

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Especial

“Decenio de la Igual de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**CIRCULAR N° 005-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI**

PARA : Empresas Privadas participantes del Proceso de Selección N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA

DE : Comité Especial conformado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N°086-2025.

ASUNTO : Publicación de Bases Rectificadas y modificación de calendario del proceso de selección.

REFERENCIA: Ley N°29230 y Reglamento de la Ley N°29230.

FECHA : 18 de febrero de 2026.

El Comité Especial conformado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 086-2025, en el marco de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), comunica lo siguiente a las Empresas Privadas (o Consorcios) participantes del Proceso de Selección N° 001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI – Segunda Convocatoria, convocado para la selección de la Empresa Privada encargada del financiamiento y ejecución del siguiente Proyecto de Inversión:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2293177	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA

Que, habiéndose efectuado la publicación de las Bases Integradas del referido proceso, la Empresa Privada que presentó su expresión de interés, formuló dentro del plazo de tres (3) días previsto en el artículo 59 del Reglamento, su solicitud de rectificación respecto de la integración efectuada, la cual fue presentada a través de los canales formales establecidos para las comunicaciones del presente proceso.

En atención a ello, y luego de la revisión correspondiente, el Comité Especial ha verificado la existencia de la aplicación del supuesto de rectificación de Bases, que requiere su corrección a fin de garantizar la debida coherencia y transparencia del procedimiento.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento, el Comité Especial dispone a acoger los seis (6) aspectos solicitados por el participante y proceder con la rectificación correspondiente, así como con la nueva publicación de las Bases Rectificadas en el portal institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y de PROINVERSIÓN.

Asimismo, el Comité Especial en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 43 y 59 del Reglamento, y con la finalidad de salvaguardar los principios de transparencia e igualdad de trato que rigen el mecanismo de Obras por Impuestos, se dispone la modificación del Calendario del Proceso de Selección, conforme al siguiente detalle:

N°	Etapas	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	26.01.2026	
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases. (1) (2)	27.01.2026	02.02.2026
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases. (3)	03.02.2026	09.02.2026
4	Integración de Bases y publicación en el Portal Institucional. (4)	13.02.2026	
5	Rectificación de Bases y publicación en el Portal Institucional.	18.02.2026	

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Especial

“Decenio de la Igual de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

N°	Etapas	De:	Hasta:
6	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3. (5) - Lugar: Av. Canaval y Moreyra N° 150 – San Isidro. - Hora: 10:00 am	27.02.2026	
7	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas. (6)	02.03.2026	03.03.2026
8	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro. (7)	04.03.2026	
9	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del Convenio. (8)	18.03.2026	
10	Suscripción del Convenio. (9)	25.03.2026	

(1) El plazo para la recepción de Expresiones de Interés, es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.

(2) La presentación de consultas y observaciones a las Bases se da dentro del mismo plazo establecido para la presentación de Expresiones de Interés.

(3) Plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a tres (3) días hábiles si los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM).

(4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

(5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación, de corresponder.

(6) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.

(7) Al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

(8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación. Asimismo, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 Reglamento de la Ley N° 29230, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

(9) En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión.

El Comité Especial pone en conocimiento público la presente Circular, la cual será difundida a través de los portales institucionales de PROINVERSIÓN y de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sin perjuicio de su comunicación directa a las empresas participantes registradas.



Julio Escudero Meza
Miembro 1



Raúl Grados Gutiérrez
Miembro 2



Cesar Hospino Orellana
Miembro 3

BASES RECTIFICADAS¹ DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N°29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N°29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°210-2022-EF

**PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI
SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN:**

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y
REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN
LIMA METROPOLITANA” CON CÓDIGO ÚNICO N° 2293177**



Julio Escudero Meza
Miembro 1



Raúl Grados Gutiérrez
Miembro 2



Cesar Hospino Orellana
Miembro 3

¹ Las presentes Bases Integradas incorporan la rectificación solicitada por la empresa participante, en el marco de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230. Dichas precisiones se encuentran identificadas en color púrpura y cuentan con la respectiva nota aclaratoria al pie de página. Asimismo, se mantienen las adecuaciones derivadas de la absolución de consultas publicada con fecha 09 de febrero de 2026, cuyos cambios permanecen resaltados en color azul e igualmente cuentan con la correspondiente precisión en pie de página.

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	5
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	5
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	6
1.4. ANTECEDENTES	6
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	9
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	9
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.....	9
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	9
1.4. PLAZO	9
1.5. CIRCULARES.....	9
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	10
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	10
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	11
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	12
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES Nº01, Nº02 Y Nº 03 Y EVALUACIÓN (ADMISIBILIDAD) DEL SOBRE Nº 1, Nº 2:	13
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE Nº03:	15
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	17
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO.....	17
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	17
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA.....	17
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	19
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	19
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	19
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	19
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	19
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.....	21

3.1.	OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.2.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.3.	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	22
3.4.	CONVENIO DE INVERSIÓN	24
3.5.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	24
ANEXOS		25
ANEXO N° 1: DEFINICIONES		25
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN		28
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN		29
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA		29
ANEXO N°3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES		77
ANEXO N°3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		78
ANEXO N°3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO – EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO		79
ANEXO N°4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN		80
ANEXO N°4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS		80
ANEXO N°4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR		81
ANEXO N°4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN		86
ANEXO N°4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA		87
ANEXO N°4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA		90
ANEXO N°4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES		95
ANEXO N°4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR		96
ANEXO N°4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA		99
ANEXO N°4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES		101
ANEXO N°4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO		102
ANEXO N°4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO		104
ANEXO N°4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		105
ANEXO N°4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO		106
ANEXO N°5: GARANTÍAS		107
ANEXO N°6: FORMATO DE CONVENIO		113

ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO.....	135
---	-----

4

ff

Qme!

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES
--

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- **Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01**, la cual aprueba 38 documentos estandarizados que ayudarán a las entidades públicas y empresas privadas a desarrollar de manera adecuada más inversiones y servicios básicos para la población a nivel nacional.
- **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.
- **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y sus modificatorias.
- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y sus modificatorias.
- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN²

RUC N° : 20380799643

² Proceso de selección encargado a PROINVERSIÓN en virtud del Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Encargo sin financiamiento, suscrito con el Ministerio de Economía y Finanzas el 16 de mayo de 2025, en representación y a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

Domicilio legal : Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150 - Piso 9 /
Lima 27 - San Isidro - Lima - Lima

Teléfono: : (511) 200 -1200 Anexo 1373

Correo electrónico: : comiteoxismv@proinversion.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA” con código único N° 2293177, en adelante **EL PROYECTO**, así como del financiamiento del servicio de Supervisión, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, según los Términos de Referencia del Expediente Técnico (Anexo N° 3-A) y del Estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO** (Anexo N° 3-D).

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 288-2017-SMV/07 de fecha 26 de julio de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante SMV) declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D de las presentes Bases.
- Mediante Memorándum N° 1516-2023-SMV/08.3, de fecha 12 de abril de 2023, la Unidad Ejecutora de la SMV aprobó el Documento Equivalente de la Etapa 3, así como el Expediente Técnico de los Componentes de Infraestructura, Equipamiento etapa 4 y Mobiliario, correspondiente a **EL PROYECTO**, por un monto total de S/ 85 390 176 y un plazo de ejecución de 570 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta – por contrata.
- Posteriormente, mediante Memorándum N° 2599-2024-SMV/08.3, del 20 de junio de 2024, la Unidad Ejecutora de la SMV aprobó la actualización del presupuesto y cronograma del Expediente Técnico de obra: Construcción de Edificación por un monto de S/ 86 092 575.81, Equipamiento de la Etapa 4 por S/ 679 037.83 y la Adquisición de Mobiliario por un monto de S/ 2 754 706.37; adicionalmente se modificó el componente “Supervisión” por el importe de S/ 2 606 155.90 manteniéndose el plazo de ejecución establecido es de 570 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta – por contrata.
- Mediante el Memorándum 4514-2024-SMV/08 de fecha 25 de octubre de 2024, se actualiza a la modalidad de ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos. Y con el Memorándum N° 2999-2025-SMV/08 de fecha 21 de julio de 2025, se realiza la actualización de costos del expediente técnico y supervisión. Posteriormente, con el Memorándum N° 3531-2025-SMV/08 de fecha 26 de agosto de 2025 se aprobó las variaciones en la fase de ejecución del Proyecto por error material.
- Mediante Oficio N° 0049-2025-EF/50.03 de fecha 17 de marzo de 2025 y rectificado mediante Oficio N° 0056-2025-EF/50.03 de fecha 21 de marzo de 2025, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión favorable a la capacidad presupuestal de la Superintendencia del Mercado de Valores para financiar y ejecutar **EL PROYECTO** en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230.
- Mediante Resolución Ministerial N° 159-2025-EF/10 de fecha 01 de abril de 2025,

el Ministerio de Economía y Finanzas priorizó la ejecución de **EL PROYECTO** en el marco de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento.

- Mediante Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo sin financiamiento de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y el Ministerio de Economía y Finanzas, este último en representación y a favor de la SMV, se encargó a PROINVERSIÓN llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada que asumirá el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, así como del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora.
- Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 086-2025 de fecha 22 de mayo de 2025, se designó a los miembros del Comité Especial responsables de los procesos de selección de la Empresa Privada (o Consorcio) que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, así como de la Entidad Privada Supervisora.
- Mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000269 de fecha 2 de junio de 2025, la Unidad de Finanzas de la SMV emitió la certificación presupuestal para financiar el pago de los CIPGN y ejecutar **EL PROYECTO** para el año en curso.
- Mediante Carta de Compromiso de Priorización de Recursos N° 001-2025-SMV/02 de fecha 22 de julio de 2025, el Superintendente del Mercado de Valores de la SMV emitió el compromiso de priorización de recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN y ejecutar **EL PROYECTO**, en los años fiscales inmediatos siguientes al presente año.
- Mediante Resolución de Superintendente N° 101-2025-SMV/02 de fecha 27 de agosto de 2025, el titular de la SMV autoriza la modificación, por error material, del monto total de la inversión del Proyecto, por el monto de S/ 108 374 633.24 (Ciento ocho millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 24/100 soles) el cual corresponde al monto total registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Mediante Informe Previo N° 020-2025-CG/APP de fecha 03 de setiembre de 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante convocatoria efectuada el 13 de octubre de 2025, se llevó a cabo el Proceso de Selección N° 001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI, orientado a la contratación de la Empresa Privada encargada del financiamiento y ejecución del Proyecto. No obstante, mediante Acta de Presentación de Propuestas del 22 de diciembre de 2025, dicho proceso fue declarado desierto.
- Mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 016-2026 de fecha 21 de enero de 2026, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

EL PROYECTO tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 91 626 157.50 (Noventa y un millones seiscientos veintiséis mil ciento cincuenta y siete con 50/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
I. Financiamiento y Ejecución del Proyecto	88 110 040.30
Edificación: Infraestructura Sede Institucional	84 702 705.41
Equipamiento: Etapa 4	673 907.53

Mobiliario	2 733 427.36
II. Financiamiento de la Supervisión del Proyecto	3 516 117.20
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	91 626 157.50

Nota:

- El monto referencial incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV.
- El porcentaje de utilidad no podrán ser mayor al (10%), el cual no será modificado o sufrir variaciones durante la ejecución del convenio.
- El porcentaje de gastos generales **no considera un máximo predeterminado. En consecuencia, estos podrán ser propuestos por el postor en función de su estructura de costos, experiencia, capacidad operativa y las particularidades técnicas del Proyecto en la etapa de presentación de propuestas³.** Asimismo, durante la ejecución del convenio, a través del Documento de Trabajo, de corresponder, el porcentaje puede variar con el respectivo sustento de costos y cronograma de ejecución de obra, de acuerdo a la complejidad del proyecto, y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado.

³ Precisión incorporada en atención a la Consulta N° 3 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
--

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

No aplica.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento. Así como, en el portal institucional de la Entidad Pública titular de **EL PROYECTO** (SMV) y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión;
- Costo de la Supervisión del Proyecto;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

Tratándose de un nuevo proceso de selección, el plazo mínimo entre la Convocatoria y la fecha de presentación de propuestas será no menor de ocho (8) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el numeral 51.2 del artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29230, contados desde la fecha de la nueva Convocatoria.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública titular de **EL PROYECTO** (SMV) y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública titular de **EL PROYECTO** (SMV) y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria.

La presentación de la Expresión de Interés podrá realizarse por alguna de las siguientes vías:

- Correo electrónico del Comité Especial: comiteoxismv@proinversion.gob.pe
- Mesa de Partes virtual: <https://mesadepartesvirtual.proinversion.gob.pe/>
- Mesa de Partes presencial de la Entidad convocante (PROINVERSIÓN), ubicada en la dirección señalada en la convocatoria.

La Empresa Privada que presente de manera individual su expresión de interés, podrá en la etapa de presentación de propuestas, presentarse de manera individual o presentarse de manera consorciada, en cuyo caso basta que presente la expresión de interés uno de los integrantes.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla, bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, PROINVERSIÓN, la Entidad Pública (SMV), sus integrantes y asesores.

NOTAS:

- ❖ En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa según lo establecido en los artículos 55 y 123 del Reglamento.

- ❖ Las expresiones de interés podrán presentarse hasta las 23:59 horas del día correspondiente cuando se utilicen los canales digitales (correo electrónico o Mesa de Partes Virtual). En el caso de la presentación presencial, se deberá considerar el horario de atención establecido de 9:00 a 17:00 horas (horario corrido).

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo y medios establecidos para la presentación de la Expresión de Interés previstos en el Calendario del proceso de selección y en el numeral anterior, respectivamente. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinará con el órgano competente de la SMV, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública (SMV) y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés. No obstante, dicho plazo se amplía a tres (3) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública (SMV) y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

NOTA: No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas

por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad convocante (PROINVERSIÓN), salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública (SMV) y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública (SMV) y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica manuscrita o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan debidamente foliadas **al anverso de cada hoja**⁴ que contenga información, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre. Cada sobre deberá ser presentada en un (01) original y una (01) copia denominada "Copia 1".

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente:

⁴ Precisión incorporada en atención a las Consultas N° 4 y N° 6 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

i) En el caso que el Representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar el original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante común del Consorcio y el original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

NOTAS:

- ❖ La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.
- ❖ Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.
- ❖ Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.
- ❖ Únicamente pueden presentar sus propuestas aquellos postores que previamente hayan remitido su Expresión de Interés.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03 Y EVALUACIÓN (ADMISIBILIDAD) DEL SOBRE N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, de manera presencial en el lugar, fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases. Dicho acto se lleva a cabo en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3, según el orden de registro de sus respectivas expresiones interés.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentadas sus expresiones de interés. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado.
- Falta de sello.
- Falta de firma y/o rúbrica.
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas.
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables.

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsananados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica en la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Cabe señalar que, si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial deberá contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública (SMV) para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En caso sea a pedido del Comité, este invitará formalmente a la Empresa Postora a mejorar (reducir) su oferta económica a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión, otorgándole un plazo máximo de un (1) día hábil para responder, la que deberá efectuarse en el periodo de evaluación y calificación de propuestas establecido en las Bases, prosiguiéndose con la etapa de Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública (SMV) y el Postor no acepte reducirla.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

NOTA: En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecidos en los artículos 55 y 123 del Reglamento.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A de las Bases.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un

privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. En estos casos, el Comité Especial se comunicará formalmente con la Empresa Postora cuya oferta se encuentre en evaluación, otorgándole un plazo de un (1) día hábil para subsanar el aspecto advertido, dentro del período de Evaluación y Calificación de Propuestas establecido en las Bases.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de dos (2) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

NOTA: Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública (SMV) y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

NOTA: Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública (SMV) o el Comité Especial a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública (SMV) o el Comité Especial procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

No aplica.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Director Ejecutivo PROINVERSIÓN, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el Comité Especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública (SMV) y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial, conforme al artículo 51 del Reglamento, puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública (SMV) y PROINVERSIÓN sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM) se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento, para lo cual la Entidad Pública

(SMV) y la Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- La Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir en dicha etapa, la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión según el “Modelo de Presupuesto Referencial de Gastos de Administración Central y Monitoreo” adjunto al Anexo N° 4-E – Opción 2 de las presentes Bases, para evaluación de la Entidad Pública (SMV). Esta última, a través de la UEI, determinará en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – Opción 2.
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.
- Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.

Para el presente Proyecto de Inversión, el monto máximo por concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM) que podrá ser incluido en la propuesta económica del postor, y que será reconocido por la Entidad Pública (SMV), asciende a S/ 2 508 866.91 (Dos millones quinientos ocho mil ochocientos sesenta y seis con 91/100 soles)⁵.

NOTA:

La Exposición de Motivos del Decreto Supremo N° 011-2024-EF, así como, pronunciamiento emitido por la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 092-2024-EF/68.02⁶, indican que en caso la Entidad Pública quiera considerar la incorporación de los GACM antes del proceso de selección – para casos de proyectos que no hayan sido propuestos por el sector privado – deberá realizarla antes de la priorización del proyecto de inversión.

⁵ Monto máximo determinado por la Superintendencia Adjunta de Administración de la SMV, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Oficio N° 566-2026-SMV/08, de fecha 09 de febrero de 2026, en atención a la Consulta N° 7 del Anexo “Absolución de Consultas y/u Observaciones presentadas por los participantes – Segunda Convocatoria”, de la Circular N° 002-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

⁶ Disponible en el siguiente enlace: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/normas/oimp/Oficio_092-2024-EF-6802.pdf

CAPÍTULO II:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección (PROINVERSIÓN) y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles [de adjudicada la Buena Pro](#).

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de [su presentación](#)⁷, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de PROINVERSIÓN, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de PROINVERSIÓN, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de PROINVERSIÓN.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

⁷ Modificación realizada en atención a la Consulta N° 8 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones presentadas por los participantes – Segunda Convocatoria", de la Circular N° 002-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por PROINVERSIÓN. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Three handwritten signatures in blue ink, stacked vertically. The top signature is a stylized 'A' with a horizontal stroke. The middle signature is a simple 'N' shape. The bottom signature is a cursive 'S' followed by 'mel'.

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN
--

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública (SMV) como la Empresa Privada o Consorcio adjudicatario de la buena pro, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el representante legal de la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública (SMV) y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a PROINVERSIÓN los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos como Ejecutor de Obras en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública (SMV)

y PROINVERSIÓN los actos realizados por personas distintas al representante común.

- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública (SMV) y PROINVERSIÓN, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública (SMV). Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública (SMV).

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública (SMV) y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes de la SMV.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública (SMV).

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de

Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías⁸ y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú⁹.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública (SMV) la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública (SMV) la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente o en un plazo no menor al restante del plazo para la Ejecución del Proyecto al momento de la renovación¹⁰ por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La garantía de fiel cumplimiento por la ejecución de la obra se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente o en un plazo no menor al restante del plazo del componente de supervisión al momento de la renovación¹¹ por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión o hasta 90 días de la recepción de obra, el plazo que sea menor¹².

En caso surjan controversias entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública (SMV), esta última deberá determinar el monto de pago y la cuenta en la que la Empresa Privada debe realizar el abono en el marco de un Trato Directo a fin de liberar a la Empresa Privada de su obligación de pago y realizar la respectiva devolución de la Carta Fianza.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de

⁸ Ver: <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistema-financiero-supervisadas/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>

⁹ Ver: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Normas-Legales/Circulares/2025/circular-0002-2025-bcrp.pdf>

¹⁰ Modificación realizada en atención a la Consulta N° 9 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones presentadas por los participantes – Segunda Convocatoria", de la Circular N° 002-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

¹¹ Modificación realizada en atención a la Consulta N° 10 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones presentadas por los participantes – Segunda Convocatoria", de la Circular N° 002-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

¹² Modificación realizada en atención a la Consulta N° 11 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones presentadas por los participantes – Segunda Convocatoria", de la Circular N° 002-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública (SMV).

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública (SMV) de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

NOTA:

- ❖ El Comité Especial solicitará en la Entidad Pública (SMV) la validación de la autenticidad de las cartas fianzas presentadas por el adjudicatario, según los mecanismos internos que tengan establecidos en la entidad.
- ❖ Es responsabilidad de la Entidad Pública (SMV) verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución y de la supervisión del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Calendario del Proceso de Selección:** Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.
5. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del presente proceso de selección, en representación de la Entidad Pública titular de EL PROYECTO (SMV), conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, su Reglamento, y lo estipulado en el Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo sin financiamiento, suscrito el 16 de mayo de 2025 entre PROINVERSIÓN y el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación y a favor de la SMV. Los miembros del Comité Especial fueron designados mediante Resolución del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN.
7. **Contrato de supervisión:** Es aquel documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública para la supervisión de EL PROYECTO, que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades
8. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
9. **Documento de Trabajo:** Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual es elaborado por la Empresa Privada cuando esta identifica la necesidad de realizar modificaciones al Expediente Técnico en la fase de ejecución. Este debe contener los estudios y/o actividades requeridas para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del Proyecto de Inversión, conforme a la normatividad del SNPMGI; así como la variación estimada en el Monto Total del Convenio de Inversión.

La propuesta de modificaciones debe ser presentada a la SMV dentro del plazo los quince (15) días de suscrito el Convenio de Inversión. El Documento de Trabajo deberá contar con la aprobación de la Entidad.
10. **Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones, Tesorería) y de

Contrataciones con el Estado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública (SMV) y es responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO. La Empresa Privada puede ser el Ejecutor de la inversión.

- 11. Entidad Pública:** Corresponde a la Superintendencia del Mercado de Valores que en el marco de sus facultades cuenta con la potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.
- 12. Entidad Pública convocante:** Corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, que actúa en calidad de entidad encargada de llevar a cabo el presente proceso de selección, en el marco del Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo sin financiamiento, suscrito el 16 de mayo de 2025 con el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación y a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV. En virtud de dicho convenio, PROINVERSIÓN tiene a su cargo la conducción de los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora de EL PROYECTO.
- 13. Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
- 14. Expediente Técnico:** Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, conforme a las disposiciones del SNPMGI, y para el presente proceso de selección la SMV cuenta con un Expediente Técnico aprobado y forma parte de las presentes bases.
- 15. Gastos de Administración Central y Monitoreo:** Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda.
- 16. Gastos Generales:** Son los costos indirectos necesarios en los que incurre la Empresa Privada, derivados de su propia actividad empresarial, que deben efectuar para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto, por lo que no pueden ser incluidos en los costos directos del proyecto o en las partidas de las obras. El porcentaje de los gastos generales están definidos en el Expediente Técnico del Proyecto, o podrán ser calculados en el Documento de Trabajo, de corresponder. Los Gastos Generales incluyen:
 - a. Los costos incurridos por la Empresa Privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto.
 - b. Los costos incurridos para la ejecución del proyecto, los mismos que están directamente relacionados con el plazo de su ejecución y pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.
- 17. Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

18. Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de EL PROYECTO a ser financiado por la Empresa Privada e, incluye el costo de financiamiento de la supervisión.

19. PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

20. Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N°4-E de las Bases.

21. Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N°4-B de las Bases.

22. Proyectos Similares: Para el presente proceso se consideran proyectos similares a la Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación u otras terminologías que contemplen la Ejecución de Obras de proyectos públicos y/o privados de Edificios de Oficinas; Edificios de Servicios (Edificios Gubernamentales); Infraestructura de Seguridad (Centros Policiales o Centros Militares o Establecimientos Penitenciarios) o Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios de Alto Rendimiento, o Colegios Emblemáticos o Colegios Bicentenario); o Infraestructura de Salud (Hospitales o Complejos Hospitalarios de nivel II o III o Clínicas); o Teatros, o Bibliotecas, o Museos, o Estadios, o Coliseos, o Aeropuertos, o Centros comerciales retail; y/o [Infraestructura Hotelera](#) o Edificaciones de Vivienda (Conjuntos Habitacionales, Edificios Multifamiliares). Las edificaciones podrán tener menos de siete (7) pisos y contar con por lo menos dos (02) sótanos, y/o en su lugar dichas edificaciones hayan incorporado equipamiento y sistemas propios de edificaciones de alta complejidad, tales como aire acondicionado central, o planta de tratamiento de aguas grises, o Building Management System, o agua contra incendios (ACI), o ascensores o [sistema de detección y alarma contra incendio \(DAI\)](#) o [inyección o extracción de gases](#) o [sistema de transferencia de energía automática](#) o [aisladores / disipadores sísmicos](#) u otros sistemas de complejidad¹³.

23. Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

24. UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

¹³ Modificación incorporada en atención a la Consulta N° 12 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI y subsanada mediante la Circular N° 04-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN (*)

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	Etapas	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	26.01.2026	
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases. (1) (2)	27.01.2026	02.02.2026
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases. (3)	03.02.2026	09.02.2026
4	Integración de Bases y publicación en el Portal Institucional. (4)	13.02.2026	
5	Rectificación de Bases y publicación en el Portal Institucional.	18.02.2026	
6	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3. (5) - Lugar: Av. Canaval y Moreyra N° 150 – San Isidro. - Hora: 10:00 am	27.02.2026	
7	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas. (6)	02.03.2026	03.03.2026
8	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro. (7)	04.03.2026	
9	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del Convenio. (8)	18.03.2026	
10	Suscripción del Convenio. (9)	25.03.2026	

(*) Calendario actualizado según la rectificación de Bases Integradas.

(1) El plazo para la recepción de Expresiones de Interés, es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.

(2) La presentación de consultas y observaciones a las Bases se da dentro del mismo plazo establecido para la presentación de Expresiones de Interés.

(3) Plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a tres (3) días hábiles si los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM).

(4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

(5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación, de corresponder.

(6) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.

(7) Al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

(8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación. Asimismo, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 Reglamento de la Ley N° 29230, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

(9) En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en Av. Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 9 – San Isidro, en el siguiente horario lunes a viernes de 9:00 am – 5:00 pm.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE EL PROYECTO

El proyecto de inversión “**Mejoramiento de los Servicios de Promoción, Supervisión y Regulación del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores en el Distrito de Miraflores - Provincia y Región Lima Metropolitana**”, con Código Único de Inversiones N°2293177, tiene como objetivo lograr "condiciones seguras y adecuadas de los servicios que brinda la SMV en la Sede Institucional de Miraflores, a los agentes del Mercado de Valores y público demandante", tal que permita un mayor desarrollo del mercado de valores, mercado de productos y sistemas de fondos colectivos.

EL PROYECTO se desarrollará sobre un terreno de forma trapezoidal, ocupa un área de 1,912.00 m2 y está situado en la Avenida Santa Cruz N° 315-321-325, esquina con la calle Santander y con la calle Independencia N°110, urbanización Chacarilla Santa Cruz (“El Álamo”), distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima. El área del terreno se encuentra disponible conforme se acredita en la documentación.

La propuesta arquitectónica está basada en el anteproyecto en consulta aprobado por la Municipalidad de Miraflores, en sesión de la Comisión Técnica de Proyectos del día 25.06.2019 dictaminado “conforme” según Acta N°1165-2016 y comunicado a la SMV con la Notificación N°3182-2019-SGLEP-GAP/MM.

EL PROYECTO consiste en un nuevo edificio de oficinas de 7 pisos, semisótano, 03 sótanos, 01 sótano técnico en el que ubicará la cisterna y el cuarto de bombas, en el terreno de la actual Sede de Miraflores de la Superintendencia del Mercado de Valores. Los detalles del desarrollo de cada una de las especialidades se encuentran en el Expediente Técnico del Proyecto. En las siguientes páginas se muestra una síntesis del proyecto.



➤ **Ubicación:**

Ubicación: Avenida Santa Cruz 315-321-325 Esquina calle Santander y esq. Calle Independencia N° 110, urbanización Chacarilla Santa Cruz (El Álamo).

Distrito: Miraflores.

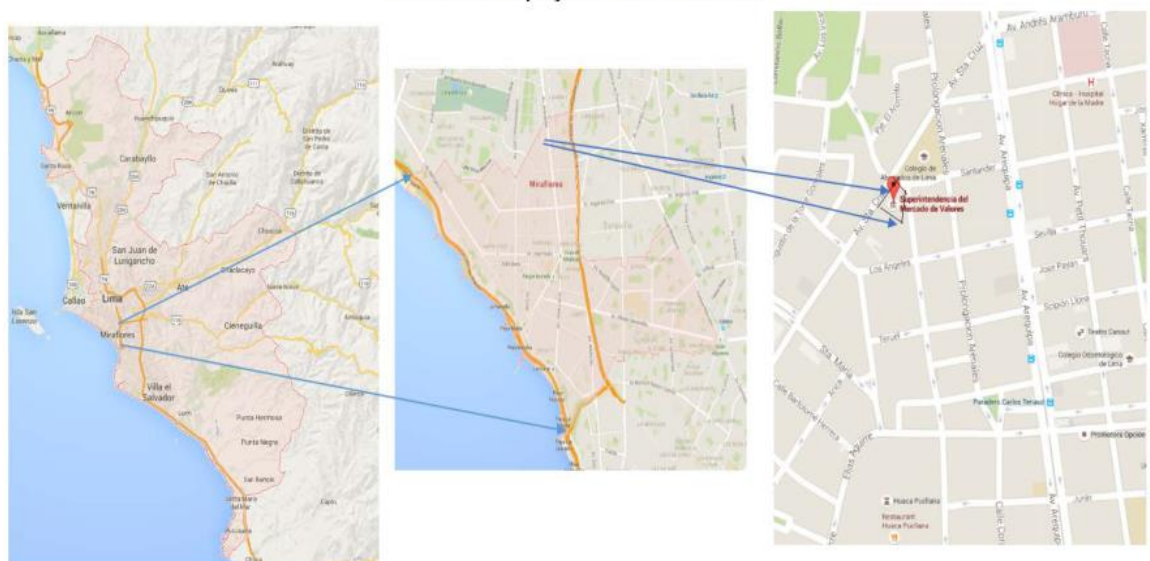
Provincia: Lima.

Departamento: Lima.

Localización del proyecto - Macro localización



Localización del proyecto - Micro localización



Technical drawing of a property boundary and infrastructure layout. The drawing shows a polygonal lot with vertices numbered 1 through 6. The lot is bounded by Calle Independencia to the north and west, and Av. Santa Cruz to the south. Key features include:

- Boundary Segments (dashed red line):** 37.50, 10.00, 20.00, 40.00, 47.70, 20.10.
- Central Area:** AREA = 1,912.00 m², PERIMETRO = 175.30 ml.
- Infrastructure Points:** POSTE ALUMBRADO, POSTE TELEFONO, SUBESTACION AEREA BIPOSTE, BUZON DESAGUE, POSTE ALTA.
- GPS Points:** GPS-1, GPS-2.
- Elevation Data (COTA and NIV):**
 - Point 3: COTA = 97.179, NIV = + 0.497
 - Point 4: COTA = + 95.910, NIV = + 0.228
 - Point 5: COTA = 95.600, NIV = - 0.682
 - Point 6: COTA = 95.600, NIV = - 0.682
 - Point 1: COTA = + 95.850, NIV = - 0.832
 - Point 2: COTA = + 95.882, NIV = 0.00
- Other Labels:** Calle Independencia, Av. SANTA CRUZ, AREA, PERIMETRO.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	COTA	NIV. ARO
1	1-2	47.70	89°51'47"	278670.3136	8660869.1438	95.850	-0.832
2	2-3	20.10	104°54'30"	278689.2412	8660907.0712	96.682 *	0.000
3	3-4	37.50	122°16'26"	278717.7288	8660899.4418	97.179	+0.497
4	4-5	10.00	89°23'21"	278724.1434	8660862.4945	96.910	+0.228
5	5-6	20.00	223°32'42"	278714.2731	8660860.8891	96.600	-0.682
6	6-1	40.00	90°1'14"	278702.1765	8660844.9621	96.600	-0.682

Página 31 de 135

EL PROYECTO consiste en la ejecución de un nuevo edificio de oficinas de 7 pisos, con semisótano, 03 sótanos, 01 sótano técnico en el que ubicará la cisterna y el cuarto de bombas, en el terreno de la actual Sede Miraflores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

El volumen de planta trapezoidal presenta un destajo en la esquina de la avenida Santa Cruz con la calle Santander, donde se genera el ingreso peatonal al edificio, por medio de amplias rampas se llega al nivel del semisótano y a través de mamparas de cristal se accede al atrio donde se encuentra la recepción y se tiene acceso diferenciado entre los visitantes y los trabajadores.

En los pisos superiores el volumen es uniforme hasta el piso 7 con un tratamiento hacia el exterior con mamparas de cristal insulado, protegidas del asoleamiento por paneles con plancha de aluminio perforada, en los frentes a la avenida Santa Cruz y la calle Independencia.

Hacia el ingreso principal el volumen es cerrado por muro cortina con cristal insulado laminado de alta performance. En la fachada a la izquierda del ingreso se brinda protección al asoleamiento mediante cortasoles de aluminio.

El edificio, entre otros ambientes, cuenta con: Sala de Usos Múltiples, Centro de Orientación del Mercado de Valores; las Salas de Reuniones para atención a usuarios de la SMV se ubican en el semisótano y en la primera planta, con un núcleo de comunicaciones propio y evitando así que los usuarios accedan a las áreas de trabajo de los órganos de línea y de apoyo de la SMV. A partir de la planta segunda se ubican los órganos de línea y los órganos de apoyo comunicados a través del lobby de forma directa, favoreciendo el trabajo en común y la coordinación entre órganos. La planta típica se estructura con despachos en fachada y pool abierto en torno al lobby. En la séptima planta, se encuentran los espacios de dirección de la SMV, con el área de la Superintendencia y el Directorio como áreas representativas.

Bajo la cota de semisótano, hay 3 sótanos donde se ubican los estacionamientos (139 para vehículos, 9 para bicicletas y 8 para motocicletas); y un sótano 4 para cuartos técnicos, espacios de servicio y mantenimiento.

EL PROYECTO tiene como metas la ejecución de las siguientes áreas, las que se presentan por piso (o nivel):

- **Sótano 4:** Cisterna ACD – 01, Cisterna ACI 01, Cisterna ACI 02, Cisterna de agua tratada, Cisterna de aguas grises, Planta de tratamiento y pozos sumidero. **Área techada: 437.21m²**
- **Sótano 3:** Estacionamientos, Vestidor de servicios para hombres, cuarto de acelerógrafo, depósito de Logística y cuarto de calentadores. **Área techada: 1,889.77m²**
- **Sótano 2:** Estacionamientos, comedor de servicios, depósito de limpieza y un espacio adicional para equipos de ventilación. **Área techada: 1,886.34m²**
- **Sótano 1:** Estacionamientos, SSHH para personal de limpieza (con duchas y lockers), cuarto de acopio de basura, sala de grupo electrógeno, sala de UPS 1 y 2, subestación eléctrica, sala de tableros generales, sala de comunicaciones, vestidor de servicios para hombres y vestidor de servicios para mujeres. **Área techada: 1,885.27m²**
- **Semisótano:** Control de acceso, recepción, salas de usos múltiples, comedor para trabajadores, cuarto de comunicaciones, SSHH y un espacio adicional para equipos de ventilación. **Área techada: 1,260.74m²**

- **Piso 1:** Sala de lectura, Centro de Orientación del Mercado de Valores, oficinas para personal de infraestructura y área para atención a usuarios, salas de reuniones, SSHH, depósito de libros, etc. **Área techada: 1,212.16m²**
- **Piso 2:** Oficinas, salas de reuniones, SSHH, depósito, etc. **Área techada: 1,225.81m²**
- **Piso 3:** Oficinas, salas de reuniones, data center, SSHH, archivador de microfibras, cuarto de UPS, etc. **Área techada: 1,229.47m²**
- **Piso 4:** Oficinas, salas de reuniones, SSHH, etc. **Área techada: 1,228.47m²**
- **Piso 5:** Oficinas, salas de reuniones, SSHH, etc. **Área techada: 1,229.15m²**
- **Piso 6:** Oficinas, salas de reuniones, SSHH, etc. **Área techada: 1,224.08m²**
- **Piso 7:** Oficinas, salas de reuniones, SSHH, terraza, etc. **Área techada: 1,041.02m²**
- **Cubierta Técnica:** Espacios para equipos mecánicos. **Área techada: 27.02m²**

Resumiendo, el diseño arquitectónico desarrollado presenta la siguiente distribución de ambientes; los mismos que responden al Programa Arquitectónico aprobado:

CUADRO DE ÁREAS (m2)	
NIVELES	ÁREA TECHADA
SÓTANO 4: CISTERNAS Y CUARTO DE BOMBAS	437.21
SOTANO 3	1,889.77
SOTANO 2	1,886.34
SOTANO 1	1,885.27
SEMISÓTANO	1,260.74
PISO 1	1,212.16
PISO 2	1,225.81
PISO 3	1,229.47
PISO 4	1,228.47
PISO 5	1,229.15
PISO 6	1,224.08
PISO 7	1,041.02
CUBIERTA TÉCNICA	27.02
TOTAL ÁREA TECHADA	15,776.51
ÁREA DEL TERRENO	1,912.00
ÁREA LIBRE	748.31

La distribución de ambientes y consecuentemente las metas físicas del proyecto, según niveles (pisos), se detallan en los siguientes cuadros:

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO POR AMBIENTES Y ÁREAS

PLANTA	AMBIENTE	ÁREA (m²)
SÓTANO 4: CTO BOMBAS	DUCTO MONÓXIDO	
	PLANTA TRATAMIENTO	65.75
	CISTERNA AGUA GRISES	9.99
	CISTERNA AGUA TRATADA	11.81
	POZO SUMIDERO	4.87
	CUARTO DE BOMBAS	122.44
	VESTIBULO	6.34
	DEPOSITO	2.68
	ESCALERA DE SERVICIO	11.24
	CISTERNA ACD – 01	48.66
	CISTERNA ACI – 01	34.14
	CISTERNA ACI – 02	35.21
	AREAS SIN USO	14.22
	MUROS	69.86
	SUB TOTAL ÁREA	437.21
PLANTA	AMBIENTE	ÁREA (m²)

SÓTANO 3	ESTACIONAMIENTO	1549.42
	ESCALERA 1	16.13
	ESCALERA 2	16.48
	LOCKERS	2.09
	CTO. CALENTADORES	2.89
	DEPÓSITO LOGÍSTICA	8.84
	DEPÓSITO LOGÍSTICA 2	20.51
	VESTIDOR DE SERVICIO HOMBRES	8.01
	VESTÍBULO ASCENSORES	12.36
	CUARTO ACELERÓGRAFO	3.24
	ASCENSORES	14.74
	DEPÓSITO	4.91
	CIRCULACIÓN	23.74
	RAMPA	96.00
	ÁREA SIN USO	0.79
	MUROS	109.62
	SUB TOTAL ÁREA	1,889.77
PLANTA	AMBIENTE	ÁREA (m²)
SÓTANO 2	ESTACIONAMIENTO	1537.05
	ESCALERA 1	16.40
	ESCALERA 2	16.48
	VESTÍBULO ASCENSORES	12.36
	DEPÓSITO LIMPIEZA GENERAL	20.51
	COMEDOR SERVICIO	20.41
	ASCENSORES	14.74
	PIT ASCENSOR	3.55
	CIRCULACIÓN	12.63
	RAMPA	122.83
	ÁREA SIN USO	1.13
	MUROS	108.25
	SUB TOTAL ÁREA	1,886.34
PLANTA	AMBIENTE	ÁREA (m²)
SOTANO 1	ESTACIONAMIENTO	1029.87
	ESCALERA 1	16.40
	ESCALERA 2	22.42
	CUARTO DE ACOPIO DE BASURA	47.76
	CTO. CONTROL DE INGRESO VEHICULAR	4.06
	VESTIDOR DE SERVICIO MUJERES	16.32
	DUCHAS PERSONAL SMV	3.54
	DUCHAS PERSONAL SMV	3.57
	VESTÍBULO ASCENSORES	12.36
	PASILLO	39.94
	CTO TABLEROS	2.79
	ALMACÉN GENERAL	92.99
	OFINA DE MANTENIMIENTO	8.96
	CTO. CALENTADORES	3.40
	DEPÓSITO SEGURIDAD	7.34
	CTO. LIMPIEZA	2.40
	VESTIDOR HOMBRES	7.13
	VESTIDOR MUJERES	6.65
	SALA UPS 1	20.84
	SALA UPS 2	13.81
	GRUPOS ELECTRÓGENOS	76.67
	CUARTO DE COMUNICACIONES	8.44
	SUBESTACION ELÉCTRICA	24.30
	SALA DE TABLEROS GENERALES	41.92
	ASCENSORES	18.17
	CUARTO DE TABLEROS	2.79
	DEPÓSITO	69.05
	CIRCULACIÓN	44.24
	RAMPA	130.56
	AREA SIN USO	1.28
	MUROS	105.30
	SUB TOTAL ÁREA	1,885.27
PLANTA	AMBIENTE	ÁREA (m²)
SEMISÓTANO	CONTROL	3.85
	RECEPCION	6.62

	SALAS USOS MULTIPLES	230.82
	COMEDOR EXCLUSIVO PARA TRABAJADORES	403.65
	CUARTO DE COMUNICACIONES	9.62
	BAÑO MUJERES	19.28
	BAÑO HOMBRES	29.70
	BAÑO DISCAPACITADOS	4.78
	VESTIBULO DE ASCENSORES	12.76
	ESCALERA DE VISITA	10.63
	ESCALERA 1	19.83
	ESCALERA 2	17.18
	PASILLO EVACUACION	15.76
	CUARTO ELECTRICO	7.72
	CUARTO DE COMUNICACIONES	6.15
	CENTRAL DE MONITOREO	6.58
	HALL	8.36
	RAMPA ESTACIONAMIENTO	158.70
	MESA DE PARTES	18.51
	TRAMITE DOC SG	17.01
	DEPOSITO	1.16
	MESA DE PARTES PROC	3.50
	MESA DE TESORERIA OGA	11.28
	INGRESO PRINCIPAL	22.61
	INGRESO VEHICULAR	30.75
	CIRCULACIÓN	24.70
	CTO. CONTROL	3.71
	MUROS	155.52
	SUB TOTAL ÁREA	1,260.74
PLANTA	AMBIENTE	ÁREA (m²)
	RAMPA ESTACIONAMIENTO	32.36
	OFICINAS	
	✓ PERSONAL DE INFRAESTRUCTURA	68.08
	✓ MESA DE SERVICIO	49.53
	✓ JEFE DE LA DIVISION DE INFRAESTRUCTURA	18.47
	✓ OPERADORA D.T.3	11.38
	✓ CHOFER	14.33
	✓ TOPICO	15.15
	✓ LACTARIO	14.54
	✓ ARCHIVOS DE GESTION TRAMITE DOCUMENTARIO	8.87
	✓ DEPOSITO LIBROS	50.19
	SS.HH. 02	
	✓ BAÑOS MUJERES 2	11.68
	✓ BAÑO HOMBRES 2	11.38
	SS.HH 01	
	✓ BAÑO HOMBRES 1	7.80
	✓ BAÑO MUJERES 1	8.05
	BAÑOS DISCAPACITADOS	4.75
	CIRCULACIONES	88.18
	VESTIBULOS ASCENSORES	13.34
	ESCALERA 1	16.02
	ESCALERA 2	21.00
	ACCESO S. REUNIONES	23.10
	CUARTO ELECTRICO	4.10
	CUARTO COMUNICACIONES	5.01
	HALL	34.51
	SALA DE LECTURA	
	✓ RECEPCION	13.52
	✓ CENTRO DE ORIENTACION DEL MERCADO DE VALORES	163.39
	✓ DT3 SAID (1)	12.94
	✓ DT3 SAID (2)	9.51
	✓ DT3 SAID (3)	9.51
	✓ DT3 SAID (4)	9.54
	✓ DT3 SAID (5)	9.42
	✓ DT3 SAID (6)	9.44
	SALA DE REUNIONES	
	✓ SALA DE REUNIONES 10	16.20
	✓ SALA DE REUNIONES 9	16.24
	✓ SALA DE REUNIONES 8	16.26
	✓ SALA DE REUNIONES 7	16.92
	✓ SALA DE REUNIONES 6	17.23
	✓ SALA DE REUNIONES 5	18.41

	✓ SALA DE REUNIONES 4	18.35
	✓ SALA DE REUNIONES 3	18.74
	✓ SALA DE REUNIONES 2	23.63
	✓ SALA DE REUNIONES 1	61.80
	ESCALERA DE VISITAS	12.25
	PASARELA COMUNICACIÓN	58.91
	KITCHENET	5.85
	CTO DE LIMPIEZA	4.40
	ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS	21.77
	ÁREA SIN USO	12.25
	MUROS	103.86
	SUB TOTAL ÁREA	1,212.16
PLANTA	AMBIENTE	ÁREA (m²)
NIVEL 2	OFICINAS	
	✓ ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES (8 PUESTOS OGA)	72.71
	✓ JEFE DE SEGURIDAD (DT3 OGA)	15.66
	✓ JEFE UNIDAD DE LOGISTICA (DT2 OGA)	23.14
	✓ JEFE DE SERVICIOS GENERALES DT3 OGA	12.38
	✓ SERVICIOS GENERALES / PATRIMONIO / ALMACEN	44.87
	ADMINISTRACION DT 1 OGA	
	SECRETARIA OGA	27.34
	✓ OFI. GENERAL DE ADM (4 PUESTOS OGA)	44.20
	✓ JEFE UNIDAD DE FINANZAS (DT. 2 OGA)	19.33
	✓ UNIDAD DE FINANZAS OGA	115.04
	✓ UNIDAD DE RR.HH OGA	101.78
	✓ JEFE UNIDAD DE RR.HH D.T. 2 OGA	19.02
	OGA	
	✓ JEFE DE OCI (DT.1 OCI)	25.67
	✓ SECRETARIA OCI	16.26
	✓ 9 PUESTOS DE TRABAJO OC	43.27
	✓ PROCURADOR (DT 1 PROC)	25.77
	✓ PROCURADURIA (9 PUESTOS PROC)	36.14
	✓ SECRETARIA PROC	12.98
	✓ HALL	30.94
	✓ S.R. OGA	20.22
	✓ OF GENERAL DE ADMIN. COORDINADOR LEGAL (D.T.3 OGA)	14.08
	✓ SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE ADMINISTRACION (D.T.1 OGA)	29.21
	✓ ASISTENCIA SOCIAL UNIDAD DE RR.HH (D.T.3 OGA)	25.47
	✓ ARCHIVO	21.13
	✓ KICHENETTE	9.98
	✓ CIRCULACIONES	65.97
	✓ ARCHIVO PROC	17.32
	✓ ARCHIVO OCI	11.28
	SS.HH 01	
	✓ BAÑO MUJERS 01	6.90
	✓ BAÑO HOMBRE 01	6.85
	BAÑO DISCAPACITADOS	4.75
	SS.HH. 02	
	✓ BAÑOS MUJERES 02	11.67
	✓ BAÑO HOMBRE 02	11.39
	VESTIBULO ASCENSORES	13.34
	ESC. 01	16.02
	ESC. 02	20.98
	CUARTO ELECTRICO	3.08
	CUARTO COMUNICACIONES	5.01
	PASARELA COMUNICACIÓN	59.58
	ESCALERA SECUNDARIA	12.30
	KICHENETTE	5.85
	CTO DE LIMPIEZA	4.40
	ÁREA SIN USO	43.06
	MUROS	99.47
	SUB TOTAL ÁREA	1,225.81
PLANTA	AMBIENTE	ÁREA (m²)
NIVEL 3	OFICINAS	
	✓ AUDITORIA EXTERNA	37.97
	✓ OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	173.38

	✓ SECRET OPP	18.06
	✓ D.T.2 OPP (1)	19.10
	✓ D.T.2 OPP (2)	19.10
	✓ JEFE DE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (D.T.Q OPP)	24.14
	✓ DIV. DE DESARROLLO DE SISTEMAS 1	71.63
	✓ DIV. DE DESARROLLO DE SISTEMAS 2	109.22
	✓ JEFE DE DIVISION DE DESARROLLO DE SISTEMAS (D.T.2 OTI)	20.76
	✓ SECRET OTI	31.31
	✓ JEFE DE OFICNA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION	27.40
	✓ OTI (D.T.2 OTI)	18.47
	✓ OTI	51.86
	✓ SG	29.59
	✓ ARCHIVO OFICINA DE 3 SG	33.88
	✓ HALL	30.94
	SALAS REUNIONES	
	✓ S.R. OPP	19.51
	✓ S.R. OTI	24.89
	✓ KICHENETTE	7.62
	SS.HH. 01	
	✓ BAÑO MUJERES 01	6.90
	✓ BAÑO HOMBRES 01	6.85
	✓ BAÑOS DISCAPAC.	4.75
	SS.HH. 02	
	✓ BAÑO MUJERES 02	11.69
	✓ BAÑOS HOMBRES 02	11.36
	✓ CIRCULACIONES	59.65
	VESTIBULOS ASCENSORES	13.34
	ESC. 1	16.02
	ESC. 2	20.98
	CUARTO ELECTRICO	3.08
	CUARTO COMUNICACIONES	5.01
	DATA CENTER Y ARCHIVADOR DE MICROFIBRAS	30.74
	CUARTO JPS	10.86
	ARCHIVOS	6.99
	ARCHIVO OGA 1	12.05
	ARCHIVO OGA 2	14.06
	CUARTO UPS	10.86
	PASARELA COMUNICACIÓN	59.18
	ESCALERA SECUNDARIA	12.65
	KICHENETTE	5.85
	CTO DE LIMPIEZA	4.40
	ÁREAS SIN USO	42.83
	MUROS	90.54
	SUB TOTAL ÁREA	1,229.47
PLANTA	AMBIENTE	ÁREA (m²)
NIVEL 4	OFICINAS	
	SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE RIESGOS	
	✓ ESPECIALISTA EN SUPERVISION DT3 SAR	12.31
	✓ SECRETARIA SAR	53.55
	✓ INTENDENTE GENERAL DE ESTUDIOS ECONOMICOS (D.t.2 SAID)	19.15
	✓ SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (D.T.1 SAID)	24.14
	SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (D.T.2 SAID)	
	✓ MODELO DE PREVENCIÓN	86.35
	✓ RIEGOS FINANCIERO Y OPERACIONAL SASR	30.25
	✓ RIEGOS FINANCIERO Y OPERACIONAL SASR	51.82
	✓ INTENDENCIA GENERAL DE ORIENT. AL INVERSIONISTA SAID	70.61
	✓ INTENDENCIA GENERAL DE ORIENT. AL INVERSIONISTA (D.Y.2 SAID)	22.00
	✓ SUPERVISOR DE LA DIVI. DE VIG. DE MERCADO (D.T.3 SASCM)	13.59
	✓ DIVISION DE VIGILANCIA DE MERCADO (9+1 PUESTOS SASCM)	61.24
	✓ DIVISION DE REGISTRO SASCM	92.10
	✓ DIVISION DE REGISTRO (D.T.3 SASCM)	11.60

PLANTA	✓ INTENDENCIA GENERAL DE ESTUDIOS ECONOMICOS SAID	156.84
	✓ HALL	30.94
	✓ SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE RIESGOS (D.T.1 SAR)	27.95
	✓ SECRETARIA SAID	18.06
	SALAS REUNIONES	
	✓ S.R SAR	19.61
	✓ S.R 1 SAID	22.75
	✓ KITCHENETTE	7.62
	SS.HH. 01	
	✓ BAÑO MUJERES 01	6.90
	✓ BAÑO HOMBRES 01	6.85
	BAÑO DISCAPACITADOS	4.75
	SS.HH. 02	
	✓ BAÑO MUJERES 02	11.65
	✓ BAÑOS HOMBRES 02	11.39
	CIRCULACIONES	49.92
	VESTIBULO DE ASCENSORES	13.34
	ESC. 1	16.02
	ESC. 2	20.98
	CUARTO ELECTRICO	3.08
	CUARTO COMUNICACIONES	5.01
	DEPOSITO	26.67
	PASARELA COMUNICACIÓN	58.86
	ESCALERA SECUNDARIA	12.10
	KITCHENETTE	5.85
	CTO DE LIMPIEZA	4.40
	ÁREA SIN USO	43.03
	MUROS	95.19
	SUB TOTAL ÁREA	1,228.47
	AMBIENTE	ÁREA (m²)
NIVEL 5	OFICINAS	
	✓ DIV. DE OFERTAS PUBLICAS Y AUTORIZACIONES (SASCM)	81.13
	✓ COORDINACIONES LEGAL DE LA INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISION DE CONDUCTAS (SASCM)	109.03
	✓ SECRET. SASCM	25.02
	✓ ESPECIALISTA EN SUPERVISION (D.T.3 SASCM)	12.99
	✓ INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISION DE CONDUCTAS (D.T.2 SASCM)	21.91
	✓ COORDINACIONES LEGAL DE LA INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISION DE CONDUCTAS (D.T.3 SASCM)	13.58
	✓ SUPERVISOR DE DIV. DE OFERTAS PUBLICAS Y AUTORIZACIONES (D.T.3 SASCM)	14.00
	✓ DIVISION DE VIGILANCIA DE ENTIDADES (SASP)	172.39
	✓ SUPERVISOR DE DIV. VIG. DE ENTIDADES (D.T.3 SASP)	11.52
	✓ INTENDENTE GENERAL DE CUMPLIMIENTO DE CONDUCTAS (D.T.2 SASCM)	17.14
	✓ INTENDENCIA GENERAL DE CUMPLIMIENTO DE CONDUCTAS SASCM	139.63
	✓ DIV. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION DE EMISORES (SASCM)	117.16
	✓ DIV. TRANSPARENCIA DE LA INFO DE EMISORES (D.T.3 SASCM)	15.04
	✓ COORDINADOR TECNICO (D.T.3 SASCM)	15.07
	✓ HALL	30.94
	✓ SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SUPERVISION DE CONDUCTAS DE MERCADO (D.T.1 SASCM)	29.60
	✓ INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISION DE CONDUCTAS (D.T.2 SASCM)	17.14
	✓ S.R SASCM	17.07
	✓ KITCHENETTE	9.41
	SS.HH.01	
	✓ BAÑO MUJERES 01	6.90
	✓ BAÑOS HOMBRES 01	6.84
	BAÑOS DISCAPACITADOS	4.75
	SS.HH.02	
	✓ BAÑO MUJERES 02	11.65
	✓ BAÑO HOMBRES 02	11.40

	CIRCULACIONES	46.69
	VESTIBULO ASCENSORES	13.34
	ESC. 01	16.02
	ESC.02	20.98
	CUARTO ELECTRICO	3.08
	CUARTO COMUNICACIONES	5.01
	DEPOSITO	11.84
	PASARELA COMUNICACIÓN	59.02
	ESCALERA SECUNDARIA	12.10
	KITCHENETTE	5.85
	CTO. DE LIMPIEZA	4.40
	ÁREA SIN USO	43.02
	MUROS	76.49
	SUB TOTAL ÁREA	1,229.15
PLANTA	AMBIENTE	ÁREA (m²)
NIVEL 6	OFICINAS	
	✓ ESPECIALISTA EN SUPERVISION (D.T.3 SASP)	16.17
	✓ SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SUPERVISION PRUDENCIAL (D.T.1 SASP)	23.95
	✓ SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE ASESORIA JURIDICA (D.R.1 OAJ)	24.60
	✓ OFINA OAJ	92.35
	✓ SECRETARIA OAJ	57.52
	✓ SECRETARIA SASP	76.33
	✓ DIVISION DE INSP. DE AUDITORIA FINANCIERA SASP	90.94
	✓ SUPERVISOR DIV. INSP. Y AUDITORIA (D.T.3 SASP)	11.65
	✓ COORDINADORA LEGO 8D D.T 3. SASP)	11.59
	✓ INTENDENCIA GENERAL DE SUPER. DE ENTIDAFRS SASP	90.90
	✓ DIVISION DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SASP	99.93
	✓ SUPERVISOR DIV. DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO (D.T.3 SASP)	17.34
	✓ INTENDENTE GENERAL SUPER DE ENTIDADES (D.T2. SASP)	18.50
	✓ INTENDE GENERAL DE CUMPLIMIENTO PRUDENCIA (D.Y2 SASP)	18.59
	✓ COORDINADOR TECNICO (D.T.3 SASP)	15.17
	✓ INTENDECIA GENERAL CUMPLE. PRUDENCIAL SASP	133.28
	✓ HALL	30.71
	SALAS REUNIONES	
	✓ S.R SASP	17.61
	✓ S.R OAJ	14.59
	KITCHENETTE	9.41
	SS.HH. 01	
	✓ BAÑO MUJERES 01	6.90
	✓ BAÑO HOMBRES 01	6.84
	BAÑOS DISCAPACITADOS	4.75
	SS.HH. 02	
	✓ BAÑO MUJERES 02	11.65
	✓ BAÑO HOMBRES 02	11.40
	CIRCULACIONES	22.13
	VESTIBULO DE ASCENSORES	13.41
	ESC. 1	16.20
	ESC. 2	20.98
	CUARTO ELECTRICO	3.08
	CUARTO COMUNICACIONES	5.02
	DEPOSITO	11.67
	PASARELA COMUNICACIÓN	59.01
	ESCALERA SECUNDARIA	12.10
	KITCHENETTE	5.85
	CTO DE LIMPIEZA	4.40
	AREA SIN USO	42.86
	MUROS	94.70
	SUB TOTAL ÁREA	1,224.08
PLANTA	AMBIENTE	ÁREA (m²)
NIVEL 7	OFICINAS	
	✓ COORDINADOR EJECUTIVO DE ASUNTOS INTERNACIONALES SMV	29.42
	✓ SECRE 2 SMV	99.03
	✓ ASESOR D.T. 2 SMV	23.86
	✓ ANALISTA SENIOR	22.48

✓	SECRE SG	27.84
✓	SECRETARIO GENERAL (D.T.1 SG)	27.42
✓	PRENSA/ RELACIONES PUBLICAS	44.70
✓	COORDINADOR PARLAMENTARIO SG	40.69
✓	HALL	30.94
✓	VESTIBULO ASCENSOR SUPERINTENDENTE	10.55
✓	SMV	86.04
✓	BAÑO SUPERINTENDENTE	6.57
✓	ZONA DE ESPERA	23.75
✓	SECRE 1 SMV	14.58
SALAS DE REUNIONES		
✓	S.R SMV	22.13
✓	S.R SG	19.54
	CUARTO COMUNICACIONES	7.73
	KICHENETTE 01	10.62
SS.HH. 02		
✓	BAÑO MUJERES 02	6.14
✓	BAÑO HOMBRE 02	7.53
SS.HH. 01		
✓	BAÑOS MUJERES 01	6.90
✓	BAÑO HOMBRES 01	6.85
	BAÑO DISCAPACITADOS	4.75
	CIRCULACIONES	138.36
	VESTIBULO ASCENSORES	13.34
	ESC. 1	16.02
	ESC. 2	20.98
	DIRECTORIO	47.59
	CUARTO ELETRICO	4.96
	PASARELA	53.84
	KITCHENNETE 01	10.62
	KICHENETTE 02	6.79
	KICHENETTE 03	5.85
	CTO. DE LIMPIEZA	4.40
	DEPOSITO	22.19
	AREA SIN USO	30.82
	MUROS	85.20
SUB TOTAL ÁREA		1,041.02
PLANTA	AMBIENTE	ÁREA (m²)
CUBIERTA TÉCNICA	ESCALERA EVACUACION	16.02
	SOBRERRECORRIDO ASCESOR	11.00
	SUB TOTAL ÁREA	27.02
TOTAL ÁREA TECHADA		15,776.51

➤ Paisajismo, acabados y seguridad

El edificio provee un diseño paisajista equivalente a por lo menos el 25% del área del terreno con plantas nativas o adaptadas y riego tecnificado en el primer nivel, terrazas y techo técnico. Además, el Proyecto cuenta con área libre accesible a los ocupantes del edificio equivalente a por lo menos el 30% del área del terreno, del cual, por lo menos el 25% es área verde.

Los materiales en pisos exteriores y techos finales tienen altos índices de reflectancia a fin de contribuir con la reducción del efecto de isla de calor urbana. Por ejemplo, se especificó un acabado impermeabilizante blanco en las áreas de equipos y porcelanatos de colores claros en los pisos exteriores del primer nivel y terrazas.

Para prevenir o minimizar la exposición de los ocupantes, superficies interiores, y sistemas de distribución de aire de ventilación al humo de tabaco, se implementaron señaléticas indicando la restricción en todos los ingresos al edificio. Además, se consideraron alfombras atrapa mugre para controlar el ingreso de contaminantes al edificio.

Se incluyó en el Proyecto un espacio destinado al almacenamiento de materiales reciclables como papel, cartón, plástico, vidrio, metal, baterías y desechos electrónicos, con el objetivo de reducir los residuos que generan los ocupantes del edificio y que se transportan y eliminan en rellenos sanitarios.

➤ Acabados

Pisos:

- Piso en cemento pulido.
- Piso acabado barrido o concreto frotachado.
- Piso de cemento pulido impermeabilizado.
- Concreto frotachado y bruñado.
- Piso baños sótanos gres porcelanico, color grey 0,60 x 0,60 acabado lappato.
- Piso de porcelanato color grafito .60 x .60 acabado mate.
- Piso de porcelanato acabado madera color oakland white mate 1,20 x 0,20.
- Alfombra modular, tipo boucle con diseño, uso comercial, fibra 100% nylon, antialérgica, anti estática, ininflamable, 0,50 x0,50, pasillo color beige, oficinas color gris oscuro con acentos azul, verde y morado + beige.
- Alfombra modular, tipo boucle con diseño, uso comercial, fibra 100% nylon, antialérgica, anti estática, ininflamable, 0,50 x0,51 color spark gris oscuro + gleam azul turquesa.
- Alfombra modular, tipo boucle con diseño, uso comercial, fibra 100% nylon, antialérgica, anti estática, antinflamable, 0,50 x0,52 color spark beige + spark gris oscuro.
- Porcelanato acabado madera color rovere avorio (franjas) y rovere caramello 1,20 x 0,20 acabado mate.
- Piso de porcelanato tipo piedra color anthracite 1,20 x 0,60 acabado natural + franjas de terrazo pulido piso de terrazo blanco carrara acabado pulido piso de porcelanato tipo piedra color gris 60 x 120 acabado rugoso (sri 50).
- Piso de porcelanato arena acabado lucidato 0.60 x 0.60.
- Piso de vinil en rollo, tipo homogéneo, alto transito comercial, abrasión t, reducción de sonido 4db, tratamiento de superficie smart top, resistente a manchas y fuego ancho 2,00m espesor 2mm.
- Piso área de equipos - ladrillo pastelero + recubrimiento membrana liquida impermeabilizante con poliuretano (sri 101).
- Piso porcelanato acabado madera color cipres white 1,20 x 0,19 (sri 86).
- Piso de porcelanato gris acabado mate ,60 x ,60 alto tránsito comercial.

Muros:

- Solaqueado y pintura.
- Solaqueado, empaste y pintura.
- Tarrajeado primario rayado.
- Tarrajeo, empaste y pintura.
- Tarrajeo impermeabilizado.

Contrazócalos:

- Ídem al piso h=10cm.
- Contrazócalo de acero inoxidable h=10cm.

- Contrazócalo de aluminio.
- Cemento pulido h=10cm.

Zócalos:

- Zócalo de porcelanato color super white 0,30 x 0,60 acabado pulido con super glossy (baños sótanos).
- Zócalo de gres porcelánico color ultra white acabado pulido 0,30 x 0,60.
- Zócalo de gres porcelánico color super white 0,30 x 0,60 + porcelanato acabado madera color agave nut zocalo de porcelanato color arena, grey o nacar .60 x .30.

Revestimientos:

- Revestimiento en porcelanato acabado corten 1,50 x 0,75.
- Revestimiento vinílico o wall covering ancho 1,37m peso 20oz.
- Revestimiento vinílico con juntas de acero inoxidable (directorio).
- Revestimiento de paneles acústicos acabado madera (sum).
- Revestimiento con contrachapado de madera natural y chapa de madera natural y revestimiento baquelizado 1,22 x 2,44 - espesor 11mm.
- Revestimiento en mármol tecnológico calacatta , carrara o similar 1,20 x 2,75m.
- Revestimiento en granito negro absoluto (ver modulación en lámina de detalle).

Cielo raso:

- Solaqueado y pintado.
- Tarrajeo impermeabilizado.
- Sin acabado.
- Solaqueado o tarrajeo, empaste y pintura.

Falso Techo:

- Baldosa de fibra mineral microperforada con acabado de pintura látex aplicada en fábrica/nrc .50, con resistencia a la humedad mínima de 99% y al calor de 49°C, pintura bioblock anti-microbial, resistente a la formación de hongos y moho. Resistente a impactos y raspaduras. Borde rebajado, de 0.61mx0.61mx5/8" (15,9mms), sistema de suspensión antisísmico xl 9/16", color blanco.
- Baldosa de fibra mineral sin perforar con membrana acústica transparente y pintura látex aplicada en fábrica/nrc .75, con resistencia a la humedad mínima de 99% y al calor de 49°C, pintura bioblock antimicrobial, resistente a hongos y moho, en ambas caras. Lavable, cepillable, resistente a impactos, suciedad y raspaduras. Certificación epd por ul, hpd y declare. Borde rebajado de 0.61m x 1.22m x 3/4" (19mms), color blanco, sistema de suspensión antisísmico xl 9/16" color blanco.
- falso cielo raso de drywall acabado empaste y pintura baldosas acústicas acabado madera (sum).
- Falso cielo rasos - islas colgantes de drywall (comedor).
- Falso cielo raso metálico lineal u130 de aluminio con pintura polyester falso cielo raso lineal tipo baffles 100 x 25 de aluminio con pintura polyester color marrón.

Aparatos Sanitarios:

- Lavatorio de empotrar 20" x 16" blanco ovalado.
- Inodoro taza fluxómetro piso 1,1/1.8 /1.6gpf - ada + fluxómetro manual 3,8lt cromo + complemento asiento antimicrobial.
- Lavatorio colgar 557mm x 502mm blanco con soporte pared ada.
- Lavatorio 0.43 x 0.78 - poza de acero inoxidable 0.33 x 0.35 x 0.14.
- Urinario sin agua color blanco.

Griferías:

- Grifería ducha monomando 1.5 gpm cromo + cuerpo grifería balance presión.
- Grifería lavatorio sensor a batería 0.35 gpm (1.3 lpm) cromo + componente grifería adaptador y aireador 0.35gpm.
- Grifería lavatorio presión con regulador de tiempo bacteria free cromo + componente grifería aireador 0.35gpm.
- Grifería para cocina monomando cromo + componente grifería aireador 0.35gpm.

Tableros:

- Tablero con revestimiento de cuarzo blanco o similar, e=2cm mandil h=25cm. Acabado madera.
- Tablero con revestimiento de granito negro absoluto o similar, e=2cm mandil h=25cm.

Accesorios:

- Dispensador de jabón líquido acero inoxidable vertical.
- Papelera jumbo redondo acero inoxidable / papelera doble de acero inoxidable.
- Gancho simple acero inoxidable.
- Barras de acero inoxidable.
- Secador de manos automático de aire frio aluminio blanco.
- Espejo de 4mm sin bisel sobre plancha mdf 6mm enrasado al muro y con bruña perimétrica sellada con silicona de 5mm y fraguada.
- Espejo sobrepuesto con iluminación indirecta (ver detalle).
- Paneles de laminado de alta densidad (hpl) + estructura de acero inoxidable.
- Panel divisorio para urinario. Especificación ídem al anterior.

➤ Estructuras

Se trata de un Edificio de 3 sótanos, semisótano y 7 pisos, y un sótano 4 para la cisterna y cuarto de bombas Los sótanos son de estacionamientos, el terreno es de forma irregular.

La estructura del edificio está conformada por placas y pórticos con columnas, vigas y losas de concreto armado. La cimentación se compone de zapatas aisladas y conectadas.

Tipo de Cimentación:

Zapatas Cuadradas Aisladas.

Estrato de apoyo de la cimentación:

Grava arenosa pobremente graduada, del tipo GP, no plástica y de compacidad densa a muy densa.

Parámetros de Cimentación:

Df (m) = 16.10 (considerados desde el nivel 0.00 del proyecto o nivel de vereda exterior). Nivel de zapata más profunda.

B (m) = 2.40

q ad (Kg/cm²) = 5.5

F.S. = 3

Agresividad del Suelo a la Cimentación:

Sales Solubles Totales (ppm) = 182.10

Cemento a utilizar:

Cemento Portland Tipo I.

Análisis estructural:

Después de la compatibilización con la arquitectura, se procedió a realizar el análisis estructural de la estructura general conformada por columnas, tijerales, viguetas y cobertura ligera y de la estructura conformada por columnas, muros de albañilería, vigas, viguetas y losas.

Modelo estructural general de la edificación:

Geometría

De acuerdo a las medidas indicadas en el plano de arquitectura, se procedió a hacer un modelo tridimensional con tres coordenadas dinámicas por nivel, tomando en cuenta deformaciones por flexión, fuerza cortante y carga axial. Los apoyos se consideraron como empotramientos perfectos en el primer piso.

Materiales Utilizados

Para las estructuras de concreto armado se ha empleado: para las columnas concreto de $f'_c = 420 \text{ kg/cm}^2$; para las zapatas concreto de $f'_c = 350 \text{ kg/cm}^2$ y acero corrugado de grado 60 $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$.

Para las estructuras metálicas se ha empleado acero A36.

➤ Instalaciones sanitarias

El proyecto de instalaciones sanitarias contará con un sistema de agua fría, con una acometida de agua potable por la Avenida Santa Cruz que será de 1" Ø <> 25 mm y servirá para el llenado de la cisterna de consumo diario. Adicionalmente se contará con un llenado alternativo por camión cisterna. La cisterna tendrá una capacidad de almacenamiento de 122.05 m³ de agua.

El sistema de presurización de agua potable estará conformado por electrobombas de velocidad variable y presión constante ubicadas en el cuarto de bombas, las cuales asegurarán presiones y caudales adecuados a los puntos sanitarios distribuidos en el edificio.

Debido a la altura y presiones estimadas, se están considerando dos (02) zonas de presión y 2 alimentadores de agua potable. Las zonas de presión estarán separadas de la siguiente forma: (A) zona de baja presión desde el sótano 03 hasta el piso 03; (B) zona de alta presión desde el piso 04 hasta la azotea.

Para evacuar las aguas residuales de la edificación se ha previsto dos sistemas: uno por gravedad, para los niveles por encima de la cota 0.00 m; y el otro, por impulsión con cámaras de bombeo, las cuales conducirán las aguas

residuales a las cajas de registro para posteriormente ser eliminadas a la red pública ubicadas en la Av. Santa Cruz y otra por la Calle Independencia.

Para lograr el objetivo de ahorro de agua que requiere la Certificación LEED, el proyecto incluirá el tratamiento de las aguas grises (descargas de lavatorios y duchas) y su reúso en los aparatos sanitarios tales como inodoros de tipo fluxómetro y sistema de riego tecnificado en áreas verdes. Para ello se ha independizado las redes de tuberías de aguas grises con las aguas negras. Las aguas grises recolectadas se derivarán hacia el cuarto de bombas, donde se ubica la cisterna de aguas grises. El sistema de tratamiento estará compuesto por filtros multimedia, filtro carbón activado, clorinador, tanque reactor e insumos químicos.

Como parte del sistema de agua contra incendio el Proyecto ha considerado 2 cisternas de 85.99 y 88.35 m³; una red de rociadores automáticos y una red de gabinetes contra incendio en todos los niveles de la edificación, cumpliendo los requerimientos de las normas nacionales vigentes.

En el cuarto de bombas se instalará una bomba diésel como bomba principal contra incendios y una bomba jockey eléctrica para el mantenimiento de la presión. La bomba principal tendrá un caudal nominal de 500 gpm y presión nominal de 165 psi. Esta bomba arrancará cada vez que se produzca alguna pérdida de presión, originada por la demanda o apertura de algún equipo de agua contra incendio.

El proyecto cuenta con un medidor de agua general, agua tratada e irrigación, con el objetivo de apoyar la gestión del agua e identificar oportunidades para más ahorro mediante el seguimiento del consumo. Asimismo, para reducir un 55% de consumo de agua potable en el interior y un 100% en el exterior del edificio, se seleccionaron griferías y aparatos sanitarios de bajo consumo, además de la implementación de una planta de tratamiento de aguas grises que abastece la descarga de inodoros y urinarios y sistema de irrigación.

➤ Instalaciones eléctricas e iluminación

El proyecto considera un suministro eléctrico de media tensión proveniente del concesionario eléctrico Luz del Sur. La subestación se encuentra en un ambiente independiente ubicado en el sótano 1 de la edificación.

La subestación está conformada por las celdas de media tensión del tipo modular y a prueba de arco interno, el transformador del tipo seco y otros equipos auxiliares que fueran necesarios para su correcta operación y funcionamiento. Adicionalmente la subestación contará con un transformador trifásico de 1600kVA del tipo seco, encapsulado, con envoltorio de protección.

Se tendrá el siguiente nivel de tensión: Sistema de 380 V (3F+N), el cual alimentará a las cargas de alumbrado, tomacorrientes, evaporadores de aire acondicionado, fuerza, entre otros de las áreas generales mediante conexión trifásica a 60 Hz. Los circuitos trifásicos emplearán tensión 380 V (3F+N+T) y los circuitos monofásicos tensión de 220V (F+N), 60Hz.

Para la distribución de la energía se ha diseñado un montante eléctrico que llega hasta los cuartos de tableros eléctricos de cada nivel. En cada nivel se contará con tableros de distribución de energía para alumbrado, tomacorrientes y fuerza.

El proyecto de iluminación se ha diseñado en base a los niveles de iluminación requeridos por la normativa peruana vigente y considerando los criterios de ahorro de energía que requiere la Certificación LEED. Las luminarias en su totalidad son del tipo LED para lograr ahorro de energía y costes de mantenimiento, así como una larga vida útil. El ahorro de energía también se



realizará mediante sensores para regulación luminosa, asociados con controladores y botoneras manuales en ambientes de oficinas abiertas, sala de usos múltiples y comedor, dichos sensores apagarán las luminarias dentro de los 30 minutos de no detectar presencia.

El Sistema de Emergencia contará con dos (2) grupos electrógenos de 440kW stand by 380 V, 3Ø, 60 Hz, cada uno. Los grupos electrógenos estarán instalados en una sala independiente ubicada en el sótano 1.

El Sistema de puesta a tierra está conformado por una malla de puesta a tierra ubicada en el sótano 3 y destinada para baja tensión, carcasas de media tensión y comunicaciones con una resistencia menor a 5 ohmios, esta malla se conecta con el sistema de puesta a tierra de aterramiento de estructuras.

El sistema eléctrico incluye, tanto baja tensión, como media tensión. El proyecto cuenta con medición de electricidad general, medición de tableros generales y sub medición en tableros derivados relacionados a iluminación, tomacorrientes, ascensores, ventilación por extracción de monóxido, unidades Fan Coils interiores VRF y unidades exteriores VRF, independientemente.

El diseño de la iluminación abarca, tanto las áreas comunes, como las interiores y exteriores. El proyecto cumple y excede los requerimientos indicados en la sección 9.4 del estándar ASHRAE 90.1-2010 sobre sistemas de iluminación y control de iluminación.

El sistema de iluminación interior diseñado es aproximadamente un 30% más eficiente que el exigido por el estándar ASHRAE 90.1-2010. El proyecto de control de iluminación cuenta con sensores de movimiento y de luz-día para iluminación interior y con controles horarios para iluminación exterior.

➤ Instalaciones mecánicas

El proyecto de instalaciones mecánicas diseñado tiene las siguientes características:

- Sistema de Ventilación Mecánica en sótanos de estacionamientos: para permitir el ingreso de aire exterior y extraer el aire viciado con monóxido. También en caso de emergencia permitirá extraer el humo en caso de producirse un incendio en el sótano.
- Sistema de Extracción de Aire: para extraer el aire en determinados ambientes como: servicios higiénicos, cuartos técnicos, cuartos de limpieza. Se contará con extractores ubicados en techo y otros niveles.
- Sistema de Inyección de Aire Fresco Exterior: para suministrar aire exterior para los ambientes se contarán con ventiladores ubicados principalmente en planta cubierta conectados a ductos que recorren los distintos niveles del edificio. Los ventiladores contarán con filtros y emisores UV. El diseño de este sistema ha seguido los criterios de la Certificación LEED que requiere que se suministre un 30% de aire adicional a lo indicado en el estándar ASHRAE 62.1.
- Sistema de Presurización de Escaleras: para presurizar las escaleras para evitar que ingrese humo al interior de las mismas durante un incendio y permitir la evacuación de los ocupantes.
- Sistema de Climatización (Aire Acondicionado): se contará con un Sistema de Climatización del Aire de tipo VRF que se programará para brindar confort a los ocupantes del edificio tanto en todas las temporadas del año.
- Sistema de Ventilación Natural para el Hall: el hall de ingreso del edificio contará con un sistema de ventilación natural conformado por compuertas

(dámpers) de tipo motorizadas que se abren y cierran de forma remota para brindar confort de forma eficiente en este espacio importante del edificio.

- Sistema de Combustible: para el llenado de combustible para los grupos electrógenos y la motobomba contra incendio del proyecto.
- Sistema de Transporte Vertical: se contará con 3 ascensores de pasajeros con maniobra tríplex en el vestíbulo principal y 1 ascensor de pasajeros independiente para el uso por parte del personal de servicio.

➤ **Instalaciones de comunicaciones.**

El diseño del proyecto de comunicaciones tiene las siguientes características:

- Sistema de Cableado Estructurado: contará con un cableado principal de fibra óptica que permita velocidades iniciales de 10 Gbps y soporten transmisiones futuras a 40/100 Gbps. Cableado horizontal F/UTP Categoría 6A LSZH
- Sistema de Telefonía IP: permitirá atender y gestionar las necesidades de comunicación por voz, en forma clara y eficiente. El principal protocolo VoIP soportado por el sistema será el SIP.
- Sistema de Video Vigilancia IP: permitirá gestionar la seguridad física por medio de imágenes y videos obtenidos por las diferentes cámaras ubicadas al interior y exterior del instituto. Además, permitirá implementar un sistema de asistencia remota, monitoreo de calidad de atención y registro de sucesos. Basados en Ethernet a nivel de la capa física y la de enlace, y en Protocolo Internet (IP) a nivel de capa de red. La alimentación eléctrica de las cámaras de video será mediante el uso de PoE (Power over Ethernet), con estándares 802.3 af y/o 802.3 at.
- Sistema de Control de Acceso IP: permitirá evitar el acceso de personas no autorizadas a áreas consideradas críticas por la labor que se realiza dentro de ellas, o por los bienes que se requiere resguardar y/o proteger. Basados en Ethernet a nivel de la capa física y la de enlace, y en Protocolo Internet (IP) a nivel de capa de red.
- Sistema de Red Inalámbrica Centralizada; permite la conexión inalámbrica al alumnado y personal docente. Basados en Ethernet a nivel de la capa física y la de enlace, y en Protocolo Internet (IP) a nivel de capa de red.
- Sistema de Detección y Alarma contra Incendio: permitirá la detección temprana de incendios, emitiendo y controlando alertas sobre las ocurrencias. Además, realizará la supervisión de diversos sistemas relacionados con la seguridad en caso de incendios. El sistema se desarrollará con tecnología digital y dispositivos direccionables.
- Sistema de Conectividad (Networking): la conectividad se hará usando conmutadores (Switch) de borde. Los equipos que forman parte del sistema de conectividad del instituto estarán basados para su comunicación en Ethernet a nivel de capa física y de enlace, y en Protocolo Internet (IP) a nivel de la capa de red.
- Sistema de Televisión: basado en la canalización que permita llevar la señal de televisión comercial a los televisores distribuidos en los diferentes ambientes. Adicionalmente, el sistema se utilizará para transmitir videos informativos y de orientación al público. Los televisores a usarse serán de tecnología Smart TV, los cuales serán conectados en primera instancia a un puerto de televisión digital y un puerto Ethernet. El diseño de la

infraestructura de red permitirá la migración futura de la distribución de televisión digital a televisión IP.

- Sistema de Megafonía y Evacuación por Voz: basado en la distribución de altavoces en todos los niveles del edificio de oficinas de la entidad; este sistema se integrará al sistema de detección y alarmas de incendios para la transmisión de mensajes pregrabados en caso de algún evento. Adicionalmente, el sistema se utilizará para transmitir de audio de perifoneo para la llamada al personal que labore dentro del edificio.
- Sistema de Automatización: basado en la implementación de equipos de automatización como controladores de red, de campo y sensores para el monitoreo y control de los sistemas como: Tableros Eléctricos, GE, Subestación Eléctrica; Equipos de HVAC; Bombas de Cisternas
- Equipamiento Ofimático: está compuesto de hardware y software usado para crear, coleccionar, almacenar, manipular y transmitir digitalmente la información necesaria. Los equipos de la solución deben contar con puertos ethernet que permitan comunicaciones de por lo menos 1 Gbps. Los equipos ofimáticos deben permitir una comunicación basada en Ethernet a nivel de capa física y la de enlace, y en Protocolo Internet (IP) a nivel de la capa de red.
- El edificio contará con servicio contratado de línea dedicada a Internet 100 Mbps (la contratación del servicio de línea dedicada de internet no forma parte de las obligaciones de la Empresa Privada)¹⁴.
- El proyecto contará con un sistema BMS y con controladores que actuarán sobre las cargas principales del edificio. Además, mediante el BMS se podrá recopilar y registrar datos de forma horaria de consumo y demanda eléctrica en medidores y sub- medidores, estar conectados a una red para comunicar sus registros, poder guardar datos hasta por 36 meses y reportar de forma horaria, diaria, mensual y anual.

➤ Evacuación y Señalización

El sistema de evacuación tiene como objetivo ofrecer a los ocupantes del edificio, medios confiables de salida en casos de emergencia (sismos, incendios u otras eventualidades) considerando el riesgo y carga de ocupantes de la edificación.

El planteamiento del sistema de evacuación y la concepción del diseño en general está de acuerdo a las normas vigentes del Reglamento Nacional de Edificaciones; normas técnicas peruanas y demás aplicables a la especialidad que se reseñan en el desarrollo de la especialidad.

La cantidad de señales y los tamaños deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación.

Además, se contará con dispositivos de seguridad que faciliten y aseguren la viabilidad de la evacuación, no será necesario que dichos dispositivos cuenten con señales ni letreros, siempre y cuando se encuentren visibles en áreas comunes o de fácil acceso.

¹⁴ Precisión incorporada en atención a la Consulta N° 13 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

Su ubicación se encuentra determinada en el plano de señalización y seguridad adjuntas.

Los principales equipos que se utilizarán serán: extintores portátiles; estaciones manuales de alarma de incendios; detectores de incendio; gabinetes de agua contra incendios; mangueras contra incendio: con anillo de distribución, con tubería acero negro SCH 40, tipo ranurado (Groove), caudales y presiones; reserva de tanque agua. Mínima presión salida mangueras 40 m.c.a.; válvulas de uso de Bomberos ubicadas en montantes (caja escalera de escape); puertas cortafuego de escaleras de evacuación; dispositivos de alarma de incendios (detección y alarma de incendio); extintores portátiles cada 100 m² en todas las áreas comunes menos estacionamientos.

Las áreas comunes estarán provistas de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación; además de cumplir con las siguientes condiciones: las puertas que formen parte de la ruta de evacuación en sótanos deberán estar señalizadas con la palabra SALIDA, de acuerdo a NTP 399-010-1; en cada lugar donde la continuidad de la ruta de evacuación no sea visible, se deberá colocar señales direccionales de salida; se colocará una señal de no usar en casos de emergencia en cada uno de los ascensores, ya que no son considerados como medios de evacuación; cada señal deberá tener una ubicación tamaño y color distintivo y diseño que sea fácilmente visible y que contraste con la decoración; las señales deberán ser instaladas a una altura que permita su fácil visualización; las señales deberán tener un nivel de iluminación natural o artificial igual a 50 lux; el sistema de señalización deberá funcionar en forma continua o en cualquier momento que se active la alarma del edificio.

Todos los medios de evacuación deberán ser provistos de iluminación de emergencia que garanticen un periodo de 1 ½ hora y de 2 horas en el caso de un corte de fluido eléctrico y deberán cumplir con las siguientes condiciones: asegurar un nivel de iluminación mínimo de 10 lux medidos en el nivel del suelo; en el caso de transferencia de energía automática, el tiempo máximo de demora deberá ser de 10 segundos; la iluminación de emergencia deberá ser diseñada e instalada de manera que si falla una bombilla no deje áreas en completa oscuridad; las conexiones deberán ser hechas de acuerdo al CNE Tomo V Art. 7.1.2.1; el sistema deberá ser alimentado por un circuito que alimente normalmente el alumbrado en el área y estar conectado antes que cualquier interruptor local, de modo que se asegure que ante la falta de energía en el área se enciendan las luces; los sistemas de rociadores estarán diseñados al 100% y estarán especificados en planos y memorias de ingeniería.

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

EL PROYECTO tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 91 626 157.50 (Noventa y un millones seiscientos veintiséis mil ciento cincuenta y siete con 50/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
I. Financiamiento y Ejecución del Proyecto	88 110 040.30
Edificación: Infraestructura Sede Institucional	84 702 705,41
Equipamiento: Etapa 4	673 907,53
Mobiliario	2 733 427,36
II. Financiamiento de la Supervisión del Proyecto	3 516 117.20

MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	91 626 157.50
---	----------------------

Nota:

El porcentaje de utilidad no podrán ser mayor al (10%), el cual no será modificado o sufrir variaciones durante la ejecución del convenio.

El porcentaje de gastos generales no considera un máximo predeterminado. En consecuencia, estos podrán ser propuestos por el postor en función de su estructura de costos, experiencia, capacidad operativa y las particularidades técnicas del Proyecto en la etapa de presentación de propuestas¹⁵. Asimismo, durante la ejecución del convenio, a través del Documento de Trabajo, de corresponder, el porcentaje puede variar con el respectivo sustento de costos y cronograma de ejecución de obra, de acuerdo a la complejidad del proyecto, y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en el siguiente cuadro se presenta el detalle del presupuesto por especialidades, conforme al Expediente Técnico aprobado:

Presupuesto Base

Item	Descripción	Monto (S/)
1	Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud	2 187 235.93
2	Estructuras	13 024 847.28
3	Arquitectura	19 615 867.61
4	Instalaciones sanitarias	3 700 216.15
5	Instalaciones eléctricas	10 133 059.13
6	Instalaciones mecánicas	4 857 831.59
7	Comunicaciones	8 053 586.13
8	Mobiliario y equipamiento	2 476 882.13
	Costo Directo	64 049 525.95
	Gastos Generales (8.56%)	5 496 037.65
	Utilidad (8.00%)	5 123 962.08
	Sub total	74 669 525.68
	IGV (18%)	13 440 514.62
	Monto Total del Proyecto	88 110 040.30
	Supervisión del Proyecto	3 516 117.20
	Monto Referencial del Convenio de Inversión	91 626 157.50

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

EL PROYECTO se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N°29230 y sus modificatorias, así como por su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado por el Expediente Técnico aprobado por la Entidad Pública (SMV), o de corresponder, por el Documento de Trabajo que elabore la Empresa Privada adjudicataria y que fuera aprobado por la Entidad Pública (SMV).

Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública (SMV) mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de

¹⁵ Precisión incorporada en atención a la Consulta N° 3 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

obra. La Entidad Pública (SMV), a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento. Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el expediente técnico o Documento de Trabajo de EL PROYECTO, de corresponder. Excepcionalmente, cuando el expediente técnico o Documento de Trabajo de EL PROYECTO, identifique partidas cuyos metrados no pueden ser definidos con la exactitud deseada, las valorizaciones pueden efectuarse hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

El Convenio de inversión tiene un plazo de ejecución total de seiscientos setenta y cinco (675) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N°3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución del Proyecto (*)	570
Recepción del Proyecto (**)	45
Liquidación del Convenio de Inversión (**)	60
TOTAL	675

(*) Incluye la ejecución de la obra, equipamiento y mobiliario.

(**) Plazos referenciales. No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1, 102.2 y 102.3 y con relación a la liquidación de los plazos 103.2, 103.3, 103.5 y 103.6.

5. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO

No aplica para el presente proyecto.

6. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL

No aplica para el presente proyecto.

7. FÓRMULAS DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública (SMV) considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias o derogatorias. El Expediente Técnico aprobado por la Entidad Pública (SMV), o el aprobado por las adecuaciones al mismo a partir del Documento de Trabajo, contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento de Trabajo, de corresponder. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

Los siguientes factores han sido establecidos observando criterios de proporcionalidad y teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de EL PROYECTO a ser ejecutado y su plazo de ejecución previsto.

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de edificaciones en general ejecutados en los últimos quince (15) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos quince (15) años.

Para lo cual, la empresa propuesta como Ejecutor del Proyecto, es decir, el Postor Ejecutor (o Consorcio), deberá acreditar un monto mínimo contractual de proyectos ejecutados de igual o mayor a **dos (02) veces el valor referencial**, sin considerar el costo de la supervisión, para proyectos generales, equivalente a S/.176 220 080,60 (ciento setenta y seis millones doscientos veinte mil ochenta con 60/100) y acreditar un monto mínimo igual o mayor a **una (01) vez el valor referencial**, sin considerar el costo de la supervisión, para proyectos similares, equivalente a S/.88 110 040.30 (Ochenta y ocho millones ciento diez mil cuarenta con 30/100 soles).

Para el presente proceso se consideran proyectos similares a la Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación u otras terminologías que contemplen la Ejecución de Obras de proyectos públicos y/o privados de Edificios de Oficinas; Edificios de Servicios (Edificios Gubernamentales); Infraestructura de Seguridad (Centros Policiales o Centros Militares o Establecimientos Penitenciarios) o Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios de Alto Rendimiento, o Colegios Emblemáticos o Colegios Bicentenario); o Infraestructura de Salud (Hospitales o Complejos Hospitalarios de nivel II o III o Clínicas); o Teatros, o Bibliotecas, o Museos, o Estadios, o Coliseos, o Aeropuertos, o Centros comerciales retail; o **Infraestructura Hotelera** o Edificaciones de Vivienda (Conjuntos Habitacionales, Edificios Multifamiliares). Las edificaciones podrán tener menos de siete (7) pisos y contar con por lo menos dos (02) sótanos, y/o en su lugar dichas edificaciones hayan incorporado equipamiento y sistemas propios de edificaciones de alta complejidad, tales como aire acondicionado central, o planta de tratamiento de aguas grises, o Building Management System, o agua contra incendios (ACI), o ascensores o **sistema de detección y alarma contra incendio (DAI) o inyección o extracción de gases o sistema de transferencia de energía automática o aisladores / disipadores sísmicos u otros sistemas de complejidad¹⁶**.

Acreditación:

Se acredita con copia simple del contrato de ejecución de los respectivos proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su experiencia en la ejecución de proyectos en general o proyectos similares, **no siendo exigible la presentación de un resumen ejecutivo por cada experiencia¹⁷**.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para la ejecución de EL PROYECTO

¹⁶ Modificación incorporada en atención a la Consulta N° 12 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI y subsanada mediante la Circular N° 04-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

¹⁷ Modificación incorporada en atención a la Consulta N° 14 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de EL PROYECTO.

	Profesional	Cant.	Cargo y/o Responsabilidad (*)	Requisito Mínimo/Experiencia (**)
1	Arquitecto / Ingeniero Civil	1	Gerente del Proyecto	Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de siete (07) años, contada a partir de la fecha de su incorporación al colegio profesional respectivo. Sustentar con copia simple del diploma de incorporación o certificado o constancia de habilidad donde se verifique la fecha de incorporación. Igualmente, presentar copia simple del título profesional. - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Director de Proyecto, o Project Manager, o Jefe de Proyecto, o Gerente de Obra, o Coordinador General de Proyecto, o, Gerente de Proyecto, o Gerente de Sitio o Jefe de Proyecto, o Superintendente; o Residente de Obra; o Jefe de Supervisión, o similares, dentro del plazo antes señalado.
2	Ingeniero (a) Civil	1	Ingeniero Residente de Obra	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor siete (07) años, contada a partir de la fecha de su incorporación al colegio profesional respectivo. Sustentar con copia simple del diploma de incorporación o constancia de habilidad donde se verifique la fecha de incorporación. Igualmente, presentar copia simple del título profesional. - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Gerente de Proyecto, Residente de obra o Gerente de Sitio, o Jefe de Supervisión, o Jefe de Obra, o Ingeniero a Cargo de Obra, o Ingeniero de Campo, o Supervisor de Obra, o Inspector, o similares, dentro del plazo antes señalado.
3	Ingeniero (a) Civil	1	Ingeniero Estructural	Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor cinco (05) años, contada a partir de la fecha de su incorporación al colegio profesional respectivo. Sustentar con copia simple del diploma de incorporación o constancia de habilidad donde se

	Profesional	Cant.	Cargo y/o Responsabilidad (*)	Requisito Mínimo/Experiencia (**)
				verifique la fecha de incorporación. Igualmente, presentar copia simple del título profesional. Sustentar como mínimo tres (3) participaciones en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Especialista en Estructuras, o Ingeniero Calculista, o Ingeniero de Diseño Estructural, o Coordinador de Estructuras, o Supervisor de Estructuras, o Jefe de Supervisión, o Jefe de Producción, o Ingeniero de Producción, o Jefe de campo, o Residente de obra, o similares en la ejecución o supervisión, dentro del plazo antes señalado.
4	Arquitecto (a)	1	Arquitecto	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor seis (06) años, contada a partir de la fecha de su incorporación al colegio profesional respectivo. Sustentar con copia simple del diploma de incorporación o constancia de habilidad donde se verifique la fecha de incorporación. Igualmente, presentar copia simple del título profesional. - Sustentar como mínimo tres (3) participaciones en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Especialista en Arquitectura, o Arquitecto Residente, o Arquitecto de Obra, o Coordinador Arquitectónico, o Arquitecto, o Arquitecto de Producción, o Arquitecto de Acabados, o Supervisor de Arquitectura; o Arquitecto Residente de Obra, o Residente de Obra, o similar en la ejecución o supervisión, dentro del plazo antes señalado.
5	Ingeniero (a) Mecánico / Ingeniero Mecánico Electricista / Ingeniero Electromecánico	1	Ingeniero Mecánico	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor seis (06) años, contada a partir de la fecha de su incorporación al colegio profesional respectivo. Sustentar con copia simple del diploma de incorporación o constancia de habilidad donde se verifique la fecha de incorporación. Igualmente, presentar copia simple del título profesional. - Sustentar como mínimo tres (3) participaciones en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Especialista en Instalaciones Mecánicas, o Ingeniero Mecánico,

	Profesional	Cant.	Cargo y/o Responsabilidad (*)	Requisito Mínimo/Experiencia (**)
				o Ingeniero Mecánico de Obra, o Ingeniero Mecánico Electricista, o Ingeniero Electromecánico, o Ingeniero de Instalaciones Mecánicas, o Ingeniero de Instalaciones Electromecánicas, o Ingeniero de Instalaciones Mecánicas Eléctricas, o Jefe de Instalaciones, o Supervisor de Instalaciones Mecánicas, o Coordinador de Instalaciones Mecánicas, o Especialista HVAC, o similares, en la ejecución o supervisión, dentro del plazo antes señalado.
6	Ingeniero (a) Electrónico / ingeniero de Comunicaciones / Ingeniero de Sistemas / Ingeniero (a) Electrónico y Telecomunicaciones ¹⁸	1	Ingeniero Electrónico y Comunicaciones	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor seis (06) años, contada a partir de la fecha de su incorporación al colegio profesional respectivo. Sustentar con copia simple del diploma de incorporación o constancia de habilidad donde se verifique la fecha de incorporación. Igualmente, presentar copia simple del título profesional. - Sustentar como mínimo tres (3) participaciones en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Sustentar como mínimo tres (3) participaciones en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Especialista en Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones, o Ingeniero de Telecomunicaciones, o Especialistas en Comunicaciones, o Especialista en Sistemas Especiales, o Supervisor de Comunicaciones o Especialista en CCTV, Data y Voz, o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones, o Ingeniero de Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones, o Ingeniero Electrónico y Comunicaciones o Jefe de Instalaciones o Ingeniero Electrónico, o Ingeniero de Comunicaciones, o Ingeniero de Sistemas, o Jefe de Instalaciones, o Supervisor de Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones, o similares en la ejecución o supervisión, dentro del plazo antes señalado.

¹⁸ El Comité Especial incorpora la siguiente precisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230 y en atención al primer punto de la solicitud de rectificación de bases formulada por el participante, la cual comprende seis (6) aspectos y se encuentra referida a la Consulta N.° 23 y a su respectiva absolución.

	Profesional	Cant.	Cargo y/o Responsabilidad (*)	Requisito Mínimo/Experiencia (**)
7	Ingeniero (a) Sanitario	1	Ingeniero Sanitario	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor seis (06) años, contada a partir de la fecha de su incorporación al colegio profesional respectivo. Sustentar con copia simple del diploma de incorporación o constancia de habilidad donde se verifique la fecha de incorporación. Igualmente, presentar copia simple del título profesional. - Sustentar como mínimo tres (3) participaciones en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Especialista en Instalaciones Sanitarias, o Especialista Sanitario, o Ingeniero Sanitario, o Ingeniero Sanitario de Obra, o Coordinador de Instalaciones Sanitarias, o Especialista en Agua y Desagüe, o Ingeniero Especialista I IISS, o Ingeniero Residente en Instalaciones Sanitarias, o Jefe de Instalaciones, o Supervisor de Instalaciones Sanitarias, o similares, en la ejecución o supervisión, dentro del plazo antes señalado.
8	Ingeniero (a) Electricista / Ingeniero Mecánico Electricista	1	Ingeniero Electricista	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor seis (06) años, contada a partir de la fecha de su incorporación al colegio profesional respectivo. Sustentar con copia simple del diploma de incorporación o constancia de habilidad donde se verifique la fecha de incorporación. Igualmente, presentar copia simple del título profesional. - Sustentar como mínimo tres (3) participaciones en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Especialista en Instalaciones Eléctricas, o Ingeniero Electricista, o Ingeniero Mecánico Electricista, o Jefe de Instalaciones o Supervisor de Instalaciones Eléctricas, o Coordinador Eléctrico, o Especialista en Media y Baja Tensión, o Ingeniero Residente de Obra Instalaciones Eléctricas, o Ingeniero Residente de Instalaciones Eléctricas, o similares, en la ejecución o supervisión, dentro del plazo antes señalado.

	Profesional	Cant.	Cargo y/o Responsabilidad (*)	Requisito Mínimo/Experiencia (**)
9	Ingeniero (a) Civil / Ingeniero Industrial / Ingeniero de Seguridad / Ingeniero Agrícola / Ingeniero Ambiental	1	Especialista en Seguridad	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor seis (06) años, contada a partir de la fecha de su incorporación al colegio profesional respectivo. Sustentar con copia simple del diploma de incorporación o constancia de habilidad donde se verifique la fecha de incorporación. Igualmente, presentar copia simple del título profesional. - Sustentar como mínimo tres (3) participaciones en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Especialista en Seguridad, o Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, o Supervisor Especialista en Seguridad, o Coordinador de Seguridad y Salud, o Jefe de Seguridad de Obra, o Supervisor HSE, o Especialista SSOMA, o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) o Jefe de Seguridad, o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), o Gerente de Seguridad, o Gerente de SSOMA, o Ingeniero de Seguridad, o similar en la ejecución o supervisión, dentro del plazo antes señalado.
10	Ingeniero (a) Civil / Arquitecto	1	Ingeniero Asistente de Residente	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor cuatro (04) años, contada a partir de la fecha de su incorporación al colegio profesional respectivo. Sustentar con copia simple del diploma de incorporación o constancia de habilidad donde se verifique la fecha de incorporación. Igualmente, presentar copia simple del título profesional. - Sustentar como mínimo tres (3) participaciones en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Ingeniero Residente, o Residente de Obra, o Gerente de Sitio, o Jefe de Producción, o Jefe de Obras Civiles, o Ingeniero Asistente de Residente, o Ingeniero Asistente de Obra, o Ingeniero de Campo, o Ingeniero de Producción, o Jefe de Campo, o Ingeniero Junior de Obra, o Asistente Técnico de Obra, o Asistente de Supervisión, o Jefe de Construcción, o Jefe de Supervisión, o Asistente del Jefe de Supervisión, o similares, en la

	Profesional	Cant.	Cargo y/o Responsabilidad (*)	Requisito Mínimo/Experiencia (**)
				ejecución o supervisión, dentro del plazo antes señalado.
11	Ingeniero (a) Civil / Arquitecto	1	Especialista de Control de Calidad	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor cinco (05) años, contada a partir de la fecha de su incorporación al colegio profesional respectivo. Sustentar con copia simple del diploma de incorporación o constancia de habilidad donde se verifique la fecha de incorporación. Igualmente, presentar copia simple del título profesional. - Sustentar como mínimo tres (3) participaciones en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Especialista de Control de Calidad, o Especialista en Calidad, o Jefe de Control de Calidad, o Coordinador de Calidad, o QA/QC Engineer, o Jefe de Calidad, o Especialista de Calidad, o Supervisor de Calidad o Gerente de Calidad, o Supervisor de Control de Calidad, o similar, en la ejecución o supervisión, dentro del plazo antes señalado.
12	Ingeniero (a) Civil / Arquitecto	1	Ingeniero Asistente para control y aseguramiento de la calidad.	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor cuatro (04) años, contada a partir de la fecha de su incorporación al colegio profesional respectivo. Sustentar con copia simple del diploma de incorporación o constancia de habilidad donde se verifique la fecha de incorporación. Igualmente, presentar copia simple del título profesional. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Ingeniero Asistente en control y aseguramiento de la calidad, o Supervisor de control y aseguramiento de la calidad, o Asistente de Calidad, o Ingeniero de Calidad, o Arquitecto de Calidad, o Jefe de Calidad, o Asistente de Control de Calidad, o Asistente QA/QC, o Ingeniero QA/QC Junior, o Ingeniero de Aseguramiento de la Calidad, o Asistente de Gestión de Calidad, o similar, en la ejecución o supervisión, dentro del plazo antes señalado.

	Profesional	Cant.	Cargo y/o Responsabilidad (*)	Requisito Mínimo/Experiencia (**)
13	Ingeniero (a) Civil / Arquitecto (a) ¹⁹	1	Ingeniero de Costos, metrados y valorizaciones	Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor cinco (05) años, contada a partir de la fecha de su incorporación al colegio profesional respectivo. Sustentar con copia simple del diploma de incorporación o constancia de habilidad donde se verifique la fecha de incorporación. Igualmente, presentar copia simple del título profesional. Sustentar como mínimo tres (3) participaciones en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Especialista en Costos, presupuestos y valorizaciones, o Ingeniero de Costos, o Ingeniero de Presupuestos, o Ingeniero de Metrados, o Ingeniero Valorizador, o Controlador de Costos de Obra, o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones, o Responsable de Costos y Presupuestos, o Especialista de Costos y Presupuestos, o Ingeniero de Costos y Presupuestos, Jefe de Costos, Ingeniero de Costos, Gerente de Costos, Analista de Costos, Analistas de Control de Costos, o similares y sus combinaciones, dentro del plazo antes señalado.
14	Ingeniero (a) Ambiental / Ingeniero Civil / Ingeniero Agrícola / Ingeniero Industrial	1	Ingeniero Ambiental	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor cinco (05) años, contada a partir de la fecha de su incorporación al colegio profesional respectivo. Sustentar con copia simple del diploma de incorporación o constancia de habilidad donde se verifique la fecha de incorporación. Igualmente, presentar copia simple del título profesional. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Especialista en Medio ambiente o Supervisor en medio ambiente, o Ingeniero Ambiental, o Supervisor Ambiental, o Gerente de Medio Ambiente o Especialista en Medio Ambiente, o Especialista

¹⁹ El Comité Especial incorpora la siguiente precisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230 y en atención al segundo punto de la solicitud de rectificación de bases formulada por el participante, la cual comprende seis (6) aspectos y se encuentra referida a la Consulta N.° 30 y a su respectiva absolución.

	Profesional	Cant.	Cargo y/o Responsabilidad (*)	Requisito Mínimo/Experiencia (**)
				Ambiental, o Coordinador Ambiental de Obra, o Especialista en Gestión Ambiental, o Especialista en Manejo Ambiental o Jefe de medio ambiente o similares y sus combinaciones, en la ejecución o supervisión, dentro del plazo antes señalado.
15	Ingeniero (a) Civil o Bachiller en Ing. Civil / Arquitecto o Bach en Arquitectura	1	Modelador o Especialista BIM	Colegiado y habilitado (si fuera Ingeniero o arquitectos titulado): - Experiencia general no menor tres (03) años, contada a partir de la fecha de su incorporación al colegio profesional respectivo. Sustentar con copia simple del diploma de incorporación o constancia de habilidad donde se verifique la fecha de incorporación. Igualmente, presentar copia simple del título profesional. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Especialista en Modelación BIM o Supervisor en Modelación BIM, o Especialista BIM, o Modelador BIM, o Coordinador BIM, o Gerente BIM o BIM Modeler o BIM Engineer o Modelador Digital de Proyectos, Gestor BIM o líder BIM o Supervisor BIM en la ejecución o supervisión, dentro del plazo antes señalado.
16	Ingeniero (a) Civil o Bachiller en Ingeniería Civil / Ingeniero Industrial o Bachiller en Ing. Industrial / Ingeniero Ambiental o Bachiller en Ing. Ambiental / Ingeniero Agrícola o Bachiller en Ing. Agrícola / Ingeniero (a) Químico o Bachiller en Ing. Químico / Ingeniero (a) de Minas o Bachiller en Ing. de Minas / Ingeniero (a) de Seguridad Industrial y Minera o	2	Prevencionistas de Seguridad de Obra	Colegiado y habilitado (si fuera Ingeniero titulado): - Experiencia general no menor dos (02) años, contada a partir de la fecha de su incorporación al colegio profesional respectivo. Sustentar con copia simple del diploma de incorporación o constancia de habilidad donde se verifique la fecha de incorporación. Igualmente, presentar copia simple del título profesional. - Sustentar como mínimo una (1) participación en la ejecución o supervisión de Proyectos similares como Especialista en Seguridad de obra o Supervisor en Seguridad de Obra, o Supervisor SSOMA o Superviso de Seguridad y Salud Ocupacional, Prevencionista de Riesgos o Supervisor SSOMA o Ingeniero de SSTMA o Responsable SSOMA, Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo o Inspector de Seguridad, Supervisor de Seguridad de Obra o

	Profesional	Cant.	Cargo y/o Responsabilidad (*)	Requisito Mínimo/Experiencia (**)
	Bachiller en Ing. de Seguridad Industrial y Minera ²⁰ .			Especialista SST o Supervisor HSE o Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, Supervisor Especialista en Seguridad o Coordinador de Seguridad y Salud o Jefe de Seguridad de Obra o Supervisor HSE o Especialista SSOMA o Especialista en Seguridad y Salud ocupacional o Medio Ambiente o Jefe de SSOMA o Jefe General de SSTMA o Ingeniero de Seguridad o similar, en la ejecución o supervisión, dentro del plazo antes señalado.

(*) Cargos y personal según Expediente Técnico aprobado.

(**) Años de experiencia modificados según el pliego de absolución de consultas y/u observaciones²¹, así como la inclusión de tipos de profesionales en atención a la rectificación de Bases.

Nota: Para efectos de la evaluación de la experiencia en la ejecución o supervisión de proyectos similares por parte de los profesionales propuestos, no se considerará el número de pisos o sótanos o el equipamiento o los sistemas involucrados²² de sus respectivas experiencias como un criterio diferenciador.

Acreditación:

El Postor o Consorcio debe presentar el Anexo N°4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia simple de Título Profesional.
- Copia simple de Diploma de Colegiatura²³.
- Copia simple del Certificado de Habilidad.
- Copia simple de los certificados de maestrías, diplomados, cursos y/o especializaciones relevantes realizadas por el personal propuesto.
- Copia simple de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copia simple de las constancias de trabajo.
- Copia simple de los certificados de trabajo.
- Copia simple del Acta de Recepción de Obra.

²⁰ El Comité Especial incorpora la siguiente precisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230 y en atención al tercer punto de la solicitud de rectificación de bases formulada por el participante, la cual comprende seis (6) aspectos y se encuentra referida a la Consulta N.º 33 y a su respectiva absolución.

²¹ Modificaciones incorporadas en atención a las Consultas N° 18 a la Consulta N°35 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

²² Modificaciones incorporadas en atención a las Consultas N° 18 a la Consulta N°35 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

²³ En los casos particulares que no se cuente con el Diploma de Incorporación al Colegio Profesional respectivo, se podrá acreditar la fecha de incorporación mediante el Certificado de Habilidad Profesional, según la atención a la Consulta N° 35 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

- Copia simple del Acta de Conformidad del servicio.
- Copia simple de la resolución de liquidación de la obra.
- Cualquier otra documentación que acredite fehacientemente la experiencia del personal profesional propuesto

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Nota: Los profesionales propuestos pueden sustentar [para efectos de la presentación de la propuesta](#), una declaración o compromiso para presentar el Certificado de Habilidad vigente emitido por su respectivo colegio profesional, [al momento de su participación efectiva en la ejecución²⁴](#) del Convenio de Inversión, de resultar adjudicatario de la buena pro.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CAMIÓN CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 1,500gln	1
2	VOLQUETE 6x4 330 HP 15 m3	2
3	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	1
4	RETROEXCAVADOR SOBRE ORUGA 115-165 HP 0.75-1.4 Y	1
5	CAMIÓN GRÚA	1
6	VIBRADORA DE CONCRETO 4HP 2.40"	5
7	MONTACARGAS 94 HP 7,500 KG	1
8	SOLDADORA ELECT. MONOF. ALTERNA 225 AMP.	4
9	RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROP. 81-100 HP	2
10	TORRE GRÚA HASTA 44M DE ALTURA	1
11	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	5
12	CORTADORA DE PAVIMENTOS	2
13	PULIDORA DE TERRAZO, MARMOL	4
14	CAMIONETA 90 HP CABINA SIMPLE	2

Acreditación:

El Postor o el Consorcio deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto [cuando se requieran de acuerdo con el cronograma de obra. Asimismo, que en su oportunidad y de acuerdo al cronograma, se presentará](#) copia de los documentos que sustenten la propiedad, posesión, compromiso de compraventa, alquiler [y/u](#) otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento ofrecido.

Nota: La maquinaria y/o equipamiento deberá encontrarse en condiciones operativas; con una antigüedad máxima de [quince \(15\)²⁵](#) años. No se aceptará

²⁴ Modificación incorporada en atención a la Consulta N° 87 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

²⁵ Modificación incorporada en atención a la Consulta N° 17 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

maquinaria obsoleta o que, por su estado o tecnología, resulte incompatible con una ejecución eficiente del Proyecto.

8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

No aplica

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

9.1 Obligaciones de la Empresa Privada

- a) La Empresa Privada (en adelante EP) es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, será responsable por los vicios ocultos por un plazo **que no podrá ser inferior a siete (7) años, contados a partir de la Conformidad de la Recepción. Y una garantía no mayor a dos (02) años para mobiliario y equipamiento, la cual será determinada por el fabricante de los mismos²⁶.**
- b) Previamente a la ejecución de la obra la EP deberá realizar la revisión completa del Expediente Técnico de Obra (compatibilización de planos, especificaciones técnicas, memorias descriptivas, presupuesto y otros documentos que lo conforman). De considerarlo conveniente, podrá presentar un Documento de Trabajo conforme lo señala el artículo 87 del Reglamento de Obras por Impuestos.
- c) Dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo del Convenio, la Empresa Privada presentará al Supervisor un informe técnico de revisión del expediente técnico de la obra.
- d) La EP deberá cumplir con todas las consideraciones técnicas del expediente técnico o Documento de Trabajo, de corresponder, ejecutando la obra con estricto cumplimiento a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y demás documentos del procedimiento de selección, dentro del plazo establecido conforme al cronograma de avance de obra.
- e) La EP es responsable de gestionar los trámites y asumir pagos correspondientes para la obtención de todas las licencias, autorizaciones, factibilidades de servicios públicos y/o cualquier otro permiso o trámite necesario para la ejecución de EL PROYECTO, incluyendo aquellos que deban ser tramitados o gestionados a nombre de LA ENTIDAD PÚBLICA.

Asimismo, se precisa que un eventual atraso imputable a las entidades públicas competentes en la atención de los trámites descritos o similares no serán considerados como responsabilidad de la Empresa Privada ni del Ejecutor del Proyecto, siempre que estos hayan cumplido oportunamente con la presentación de las solicitudes y los requisitos exigidos, así como con el seguimiento diligente de los procedimientos respectivos.

(*) Cabe indicar que los trámites señalados en el inciso e) del presente numeral, se circunscriben únicamente a aquellos necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como permisos, licencias y

²⁶ Precisión incorporada en atención a la Consulta N°37 del del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

autorizaciones vinculadas al proceso constructivo, no encontrándose comprendidas las gestiones ante entidades nacionales o extranjeras para la obtención de certificaciones adicionales, como el certificado LEED Silver.²⁷

- f) La EP es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, con la debida diligencia y adoptando las mejores prácticas para el cumplimiento de los objetivos previstos.
- g) La EP deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesarios para el cumplimiento de la obra, siendo la única responsable por la seguridad personal y de terceros que acudan al lugar. También deberá asumir el costo de transporte, estadía, alimentación y traslado del personal y equipo, sin generar gastos para la SMV.

(*) Cabe precisar que el costo de transporte, estadía, alimentación y traslado señalado en el inciso g) del presente numeral corresponde al personal y equipo del Ejecutor del Proyecto²⁸.

- h) La EP deberá elaborar y cumplir el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional según lo dispuesto en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Este plan será presentado al inicio de la obra y validado por la Entidad Privada Supervisora dentro de los tres (3) días contados desde la presentación por parte de la EP²⁹. El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional deberá incluir las fases de planificación, desarrollo, verificación o comprobación y actuación, conforme a procesos de mejora continua.”

En caso la EP elabore un Documento de Trabajo, el referido Plan de seguridad podrá integrarse como parte del entregable final correspondiente.

- i) La EP deberá contar con un software o mecanismo que permita la realización de reuniones virtuales con la EPS y otras entidades, y deberá poner a su disposición la información solicitada de forma anticipada.
- j) Deberá emplear materiales normalizados y certificados conforme a los Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas Peruanas, Metrológicas y/o Sanitarias Nacionales vigentes o Normativas o Certificaciones Internacionales equivalentes o superiores a las normativas nacionales de su correspondiente materia³⁰, asumiendo los costos que demanden los ensayos y verificaciones requeridas.

²⁷ Precisión incorporada en atención a la Consulta N°38 del Anexo “Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes”, correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

²⁸ Precisión incorporada en atención a la Consulta N°39 del del Anexo “Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes”, correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

²⁹ Precisión incorporada en atención a la Consulta N°40 del del Anexo “Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes”, correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

³⁰ Precisión incorporada en atención a la Consulta N°41 del Anexo “Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes”, correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

- k) Durante la ejecución de la obra, deberá garantizar la continuidad y calidad de la misma con presencia permanente del personal del Ejecutor en el lugar del Proyecto.

(*) Cabe precisar que la exigencia de continuidad y calidad durante la ejecución de la obra, prevista en el inciso k) del presente numeral, se encuentra directamente vinculada al cronograma de participación del personal del Ejecutor que presente el postor adjudicado.

Dicho cronograma constituye el principal medio de verificación para el cumplimiento de los referidos estándares, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control que correspondan a la Entidad Privada Supervisora.³¹

- l) La EP tomará las acciones necesarias de modo que la disposición de los materiales de desecho producidos, durante la etapa de ejecución de la obra, no alteren las condiciones sociales y medioambientales de la zona; en ese sentido, cumplirá con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- m) Se realizarán reuniones de trabajo de forma semanal para analizar los avances de la obra, resolver consultas o discutir temas técnicos, convocadas por el Jefe de Supervisión de la EPS (en adelante, el Supervisor de Obra). La Empresa Privada se obliga a asistir a estas reuniones con su Gerente del Proyecto y Residente de Obra, y/o con los representantes que designe la Entidad, a través del Supervisor de Obra.
- n) La EP colocará el Cartel de Obra al día siguiente del inicio de la obra.
- o) La EP será responsable de desarrollar y mantener actualizado el modelo BIM del proyecto, utilizando la plataforma y los estándares especificados en el Expediente Técnico. Deberá asegurar que el modelo BIM integre la información del modelo BIM con los planos y otros documentos de EL PROYECTO.

Cabe precisar que los usos para el modelo BIM según la Guía Nacional BIM (2023), en la ejecución de obra son los siguientes:

5. Visualización 3D

6. Coordinación de la Información

8. Estimación de cantidades y costos

13. Análisis de la capacidad constructiva

16. Detección de interferencias e incompatibilidades

17. Planificación de la fase de ejecución

20. Planificación de obras preliminares y provisionales

22. Registrar información de lo construido (As - built).³²

- p) La EP asume la responsabilidad absoluta por los hechos que puedan suscitarse en la obra, por acción, omisión, error o negligencia mientras

³¹ Precisión incorporada en atención a la Consulta N°42 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

³² Precisión incorporada en atención a la Consulta N°43 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

esta se encuentre bajo su control, salvo hechos de naturaleza fortuita y/o fuerza mayor debidamente comprobado.

- q) Si la EP causara daños a bienes de terceros, dicha situación será de su exclusiva responsabilidad, por lo que, con la mayor diligencia deberá reparar el daño causado.
- r) Al inicio de la obra, la EP deberá hacer entrega al Supervisor de Obra, y éste a la Entidad Pública (SMV), de un Calendario de Participación de los Profesionales que forman parte de su Propuesta Técnica, el mismo que deberá contemplar la oportunidad y porcentaje de participación de los citados profesionales en la ejecución de la obra
- s) La EP se obliga a comunicar de manera oportuna a la Entidad Pública (SMV), cualquier cambio o sustitución del personal.
- t) La EP se obliga a mantener en un lugar visible de las oficinas dispuestas en el lugar de la obra, la relación completa del personal que viene prestando servicios en la misma, además de proporcionarles un fotocheck que permita su plena identificación, así como el cargo que desempeña.
- u) La EP deberá incorporar en sus informes mensuales la información relacionada a la ejecución de las acciones contenidas en el plan de respuesta a los riesgos identificados en la planificación de la obra.
- v) La EP realizará los recorridos virtuales programados a la obra, con la obligatoria participación de la EPS, debiendo contar para ello con las herramientas tecnológicas, así como un servicio de internet que permita su realización en tiempo real y sin problemas de conectividad o interrupciones que perjudiquen su normal realización y el cumplimiento de su finalidad.

(*) Cabe precisar que el alcance de los "recorridos virtuales" corresponde a la representación virtual en el modelo de los avances de la ejecución de la obra conforme los usos BIM; en estos recorridos se deberá observar los avances, trabajos en proceso, trabajos terminados, trabajos por realizar, y el impacto en el cronograma de ejecución determinando el estado de este.³³

- w) El Expediente de Valorización contendrá, por lo menos, los documentos **requeridos por las Bases Integradas del Proceso de Selección**³⁴.

El detalle se precisa en el numeral 9.3.2 de los presentes términos de referencia.

- x) **Con la liquidación, la Empresa Privada debe entregar a la Entidad Pública**³⁵ los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de la

³³ Precisión incorporada en atención a la Consulta N°45 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

³⁴ Precisión incorporada en atención a la Consulta N°46 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

³⁵ Modificación en atención a la Consulta N°47 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

Empresa Privada, cuyo costo es reconocido a través de la entrega de CIPRL o CIPGN.

y) ()³⁶

9.2 Para la Ejecución de la Obra

Del Plan de Trabajo para la ejecución de la obra (PDT)

El Plan de Trabajo deberá presentarse conjuntamente con los documentos de acreditación del personal profesional, antes del inicio de la ejecución de la obra.

Este plan deberá incluir todas las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, junto con un cronograma de participación del equipo técnico de la EP en función a la estructura de costos.

El contenido mínimo del PDT incluirá:

- Descripción General del Proyecto
- Organigrama del personal (con teléfonos y correos electrónicos)
- Actividades a realizar
- Cronograma de Actividades con ruta crítica
- Anexos de correspondencia
- Póliza SCRT del personal

La omisión o presentación **deficiente**³⁷ del Plan de Trabajo **sin el contenido mínimo requerido**³⁸ dará lugar a penalidades.

9.3 Obligaciones durante la Ejecución de Obra

A los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, la EP presentará al Supervisor de Obra la actualización de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, así como de todos los calendarios y programación de obra contractuales (cronograma de ejecución de obra CPM, cronograma valorizado de obra, calendario de adquisición de materiales e insumos y de utilización de maquinaria).

La EP iniciará la gestión para la presentación y aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) dentro de los siete (7) días hábiles del inicio de la ejecución de la obra, de corresponder.

9.3.1 Aspectos Generales

La EP ejecutará la obra conforme al Expediente Técnico aprobado o al Documento de Trabajo propuesto, y aprobado por la Entidad Pública (SMV), de corresponder. Los materiales, herramientas y mano de obra deberán alinearse con lo definido en dicho documento que resulte aplicable.

³⁶ Obligación retirada en atención a la Consulta N°48 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

³⁷ El Comité Especial retira el término "deficiente", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230 y en atención al cuarto punto de la solicitud de rectificación de bases formulada por el participante, la cual comprende seis (6) aspectos y se encuentra referida a la Consulta N.º 49 y a su respectiva absolución.

³⁸ Incorporación realizada en atención a la Consulta N° 49 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

Se aplicarán prácticas de ejecución de obra modernas, técnicas constructivas de calidad y tecnologías vigentes, sujetas a revisión y conformidad de la EPS.

Cualquier error, omisión o diferencia técnica detectada deberá ser reportada y ajustada a través del procedimiento definido en las bases.

La EP no podrá delegar ni transferir su responsabilidad a terceros, y deberá mantener copia de los documentos y registros de control que acrediten su cumplimiento.

(*) Cabe precisar que la Empresa Privada es plenamente responsable frente a la Entidad Pública por el diseño, la calidad y la correcta ejecución de las inversiones, debiendo cumplir sus obligaciones con el Ejecutor propuesto, con quien mantiene responsabilidad solidaria, siendo dichas responsabilidades indelegables. Asimismo, la Empresa Privada deberá actuar con la debida diligencia, realizando todas las acciones que se encuentren a su alcance para asegurar el adecuado desarrollo del Convenio de Inversión y el cumplimiento de los objetivos públicos previstos³⁹.

Toda observación realizada por la EPS deberá ser levantada en un plazo razonable y documentado por la EP.

(*) Cabe precisar que los plazos para levantar la observación se consideran razonables siempre que de forma previa se hayan consensuado entre la Empresa Privada y la Supervisión, sin que estos afecten el normal desarrollo del cronograma de ejecución principal.⁴⁰

La EP está obligada a registrar en el cuaderno de obra:

1. Ocurencias,
2. Ordenes,
3. Consultas, y
4. Respuestas a las consultas.⁴¹

El asiento de apertura lo registrará el residente el día de entrega del terreno, y el de cierre, el supervisor de obra al concluir la ejecución.

9.3.2 Valorizaciones

Los avances serán formulados y valorizados mensualmente por la EP a través de su Ejecutor, con opinión favorable de la EPS, de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico, o en el Documento de Trabajo, de corresponder.

La EPS tiene un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, para emitir su opinión favorable y remitir la valorización a la Entidad

³⁹ Precisión incorporada en atención a la Consulta N°50 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

⁴⁰ Precisión incorporada en atención a la Consulta N°52 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

⁴¹ Modificación realizada en atención a la Consulta N°51 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

Pública, quien deberá aprobarla como máximo el último día hábil de dicho mes.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el numeral 95.4 del artículo 95 del Reglamento. Es decir, las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico o Documento de Trabajo de EL PROYECTO, de corresponder. Excepcionalmente, cuando el Expediente Técnico o Documento de Trabajo de EL PROYECTO identifique partidas cuyos metrados no pueden ser definidos con la exactitud deseada, las valorizaciones pueden efectuarse hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

El incumplimiento en la presentación de las valorizaciones dará lugar a la aplicación de penalidades [según lo establecido en el respectivo Convenio de Inversión](#).⁴²

La valorización mensual deberá contener como mínimo, el siguiente desarrollo⁴³:

1. Informe del Ingeniero Residente de la Obra.
2. Memoria Descriptiva de la obra.
3. Valorización Mensual (incluye control de Valorizaciones Ejecutadas vs Programadas).
4. Control de Metrados Ejecutados.
5. Curva "S" (incluye situación de obra: atrasada, dentro del plazo o adelantada).
6. Control general de valorizaciones.
7. Resumen total de pagos a cuenta por valorizaciones (de aplicar).
8. Cronograma de avance valorizado.
9. Copia del cuaderno de Obra (del periodo ejecutado).
10. Panel fotográfico del proceso constructivo.
11. Informe de compatibilidad.
12. Copia de los certificados de control de calidad.
13. Copia de Acta de adjudicación de la Buena Pro.
14. Copia del Convenio de Inversión y Contrato de Obra con el Ejecutor, y sus respectivas adendas, según corresponda.
15. Copias de Cartas Fianza.
16. Copia del Contrato del Ingeniero Residente.
17. Copia del Certificado de Habilidad de todos los profesionales ejecutantes del periodo.
18. Copia del Acta de entrega de terreno.
19. Copia del Acta de inicio de obra.
20. Copia de póliza CAR.

⁴² Precisión realizada en atención al sentido de la respuesta a la Consulta N°53 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

⁴³ Incorporación realizada en atención a la Consulta N°46 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

21. Copia de los documentos emitidos o Resoluciones de la Entidad Pública.
22. Otros (copias de trámites administrativos, permisos, licencias vinculadas a la ejecución de obra u otros que correspondan).

9.3.3 Cuaderno de Obra

Es obligatorio su uso físico conforme a lo establecido por la Entidad Pública y deberá habilitarse al inicio de la obra. Solo el [Residente de Obra y el Jefe de la Entidad Privada Supervisora](#)⁴⁴ podrán registrar en él.

9.3.4 Alcances e Incidencias Temporales

La EP deberá cubrir a su costo cualquier adecuación no prevista que sea necesaria para ejecutar la obra y que derive de condiciones propias del terreno.

9.3.5 Responsabilidad ante terceros

La EP asumirá las consecuencias derivadas de deficiencias o negligencias durante la ejecución, incluyendo el daño a terceros o sus propiedades.

Para la prestación del servicio, la EP deberá utilizar el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitidos cambios. Excepcionalmente, y de manera justificada, la EP podrá solicitar a la Entidad Pública la autorización para la sustitución de dicho personal. En estos casos, la EP deberá presentar su solicitud a la Entidad con una anticipación no menor a quince (15) días calendario, antes de que culmine la relación contractual entre la EP y el profesional a ser reemplazado.

Asimismo, los recursos humanos propuestos por la EP deberán presentar aptitudes personales favorables, tales como: buenas habilidades para el trabajo en equipo, capacidad de análisis y toma de decisiones, proactividad y actitud positiva, buena salud física y mental, dinamismo, sentido de responsabilidad y capacidad para trabajar bajo presión. Las características señaladas deben entenderse como meramente referenciales, en el entendido de que los profesionales que cuenten con dicho perfil contribuirán positivamente a la adecuada ejecución del proyecto.

Cabe aclarar que el término “profesional”, utilizado en el presente numeral, se refiere exclusivamente al personal profesional propuesto por la Empresa Privada en su Propuesta Técnica, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia del presente proceso.⁴⁵

9.3.6 Avances del Proyecto

Con respecto a la inversión, para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances trimestrales en la ejecución del Proyecto, la

⁴⁴ Modificación realizada en atención a la Consulta N°55 del Anexo “Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes”, correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

⁴⁵ Aclaración realizada en atención a la Consulta N°56 del Anexo “Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes”, correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

Entidad Pública deberá contar copia del documento que aprueba las valorizaciones correspondientes al trimestre.

Con respecto a la Supervisión, deberá contar con la Conformidad del servicio de supervisión, emitida por la Entidad Pública.

9.3.7 Recepción y Liquidación del Proyecto

La recepción se realizará conforme a los artículos 101 y 102 del Reglamento.

Para la liquidación del Proyecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 103° del Reglamento, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

9.3.8 Sistema de Contratación

EL PROYECTO se ejecutará en el marco de la Ley N° 29230, su Reglamento y demás modificatorias, mediante la modalidad de administración indirecta – Obras por Impuestos.

9.3.9 Seguros

Se deberán entregar las siguientes pólizas obligatorias:

Póliza CAR (Seguro contra Todo Riesgo), conforme a las coberturas y montos establecidos en las Bases.

Con vigencia desde la fecha de inicio de la obra hasta la recepción aprobada. Se deberá considerar cobertura por:

- Básica: Por el monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión.
- Terremoto, avenida, lluvia e inundación: Por el monto total del Convenio de Inversión.
- Responsabilidad civil: Por el 20% del monto del componente de ejecución.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros: Por el 5% del monto del componente de ejecución.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo: Por el 20% del monto del componente de ejecución.

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

Seguro SCTR

Seguro Vida Ley

Seguro EsSalud +VIDA, de corresponder.⁴⁶

10. CAMBIO DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES

De acuerdo al artículo 86 del Reglamento, excepcionalmente y de manera justificada, la EP que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los

⁴⁶ Modificación realizada en atención a la Consulta N°57 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

11. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, se encuentran detallados en el artículo 44 del Reglamento.

Asimismo, si la EP, uno de los integrantes del consorcio, o la empresa ejecutora se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor del proyecto, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos; sin perjuicio de que se evalúe el iniciar acciones legales adicionales que se estimen pertinentes.

Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, detallados en el artículo 44 del Reglamento.

12. PENALIDADES

a. Penalidad por mora

Si la EP incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, la Entidad Pública le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde: a) F = 0.40 para plazos menores a sesenta (60) días.
b) F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad Pública podrá resolver el convenio por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

13. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso la Empresa Privada (o el Consorcio) culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución, y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o de los profesionales a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto o de sus profesionales.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.

2	Por la ausencia injustificada del personal profesional del Ejecutor del proyecto, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra. ⁴⁷	Cuarto (0.25) UIT vigente por cada día de ausencia del personal profesional del Ejecutor.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
3	Por no cumplir con la entrega de la valorización mensual (de avance), según corresponda, a la Entidad Privada Supervisora (o Entidad Pública, cuando corresponda), en el último día del mes.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
4	Por no encontrarse el Cuaderno de Obra (físico), en el momento de la inspección por parte del personal de la Entidad Pública.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
5	Al inicio y durante la ejecución del Proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor de Obra debe contar con las Pólizas de Seguro contra Todo Riesgo (CAR), Seguro Complementario de Trabajo Riesgo (SCTR), Seguro Vida Ley y Seguro EsSalud + VIDA , ⁴⁸ según corresponda, por el monto contratado.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
6	Por permitir que el trabajador labore sin los Equipos de Protección del Personal (EPP) completos según lo requerido por el procedimiento Escrito de Trabajo Seguro de la actividad ⁴⁹ . La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPP y por cada vez que sea detectado.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
7	Por no emplear los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	Un cuarto (0.25) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
8	Cuando la Empresa Privada no haya remitido una comunicación a la Supervisión de obra respecto al ingreso de materiales a la obra . ⁵⁰	Media (0.5) UIT por cada ingreso de material a la obra sin autorización	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de

⁴⁷ Se precisa que, en atención a la Consulta N°60 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI, para el presente proceso, no se ha establecido la categoría de "personal profesional clave". El término "personal profesional" hace referencia al personal consignado en los Términos de Referencia y propuesto por la Empresa Privada como parte de su Propuesta Técnica.

⁴⁸ Incorporación realizada derivada de la atención a la Consulta N°57 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI

⁴⁹ Modificación realizada en atención a la Consulta N°63 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI, para el presente proceso, no se ha establecido la categoría de "personal profesional clave". El término "personal profesional" hace referencia al personal consignado en los Términos de Referencia y propuesto por la Empresa Privada como parte de su Propuesta Técnica.

⁵⁰ Modificación realizada en atención a la Consulta N°64 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

			Administración de la SMV.
9	Cuando la Empresa Privada no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico o Documento de Trabajo, de corresponder.	Media (0.50) UIT por cada día posterior al plazo otorgado, de no colocarse el cartel de obra.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
10	Cuando la Empresa Privada no cumpla con presentar, a la Entidad Privada Supervisora el calendario valorizado, adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de siete (7) días calendario de iniciada la obra.	Media (0.50) UIT por cada día de atraso en la presentación del Cronograma Valorizado, posterior al plazo otorgado.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
11	Cuando la Empresa Privada no cumpla con entregar a la Entidad Privada Supervisora el calendario de Participación de los Profesionales, adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de siete (7) días calendario de iniciada la obra.	Un cuarto (0.25) UIT por cada día de la no presentación del Calendario de Participación.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
12	Cuando la Empresa Privada no presente los equipos y maquinaria declarados en la propuesta técnica.	Un cuarto (0.25) UIT por cada día de no contar en obra con los equipos mínimos.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
13	Cuando la Empresa Privada no incorpore en sus informes mensuales la información relacionada a la ejecución de las acciones contenidas en el "Plan de respuesta a los riesgos identificados en la planificación de la obra".	Una (1.00) UIT por no reportar las acciones contenidas en el plan de respuesta a los riesgos identificados.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
14	Por inasistencia injustificada del Ingeniero Residente a las reuniones convocadas por la Entidad Privada Supervisora. ⁵¹	Un décimo (0.1) UIT por no participar en cada reunión convocada por la EPS	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
15	Por no presentar o no haber cumplido con el pago de las planillas del personal de construcción civil, solicitado por la Entidad Privada Supervisora.	Una (1.00) UIT por cada mes que no haya cumplido con el pago de las planillas del personal de construcción civil	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
16	Por incumplimiento en el pago a la Entidad Privada Supervisora, la penalidad se computa desde el día siguiente de concluido el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud	Una (1.00) UIT por cada día que incumpla con el pago a la Entidad Privada Supervisora.	Según informe del Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración

⁵¹ Se precisa que, atención a la Consulta N°65 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI, la penalidad por la inasistencia del Ingeniero Residente a las reuniones convocadas por la Entidad Privada Supervisora será aplicable únicamente en los casos de inasistencia injustificada, debiendo cualquier justificación encontrarse debidamente acreditada y comunicada de manera oportuna.

	presentada por el Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración. La contabilización de la penalidad concluye con el pago a la Entidad Privada Supervisora o la ejecución de la carta fianza para el pago de la Entidad Privada Supervisora.		
--	---	--	--

(*) Para el caso de las penalidades relacionadas con la participación del personal, serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- ✓ Por fallecimiento del profesional.
- ✓ Despido del profesional por disposición de la Entidad Pública.
- ✓ Cambio del profesional, cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor, el cual será analizado por la Entidad Pública en atención a que el evento constituya un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Para que un hecho se configure como caso fortuito o fuerza mayor, los tres requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En este sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en las cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible; es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia; y, finalmente el acontecimiento, debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual o a la UIT, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

14. CONFIDENCIALIDAD

El Ejecutor del Proyecto se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que le sea proporcionada por la Entidad Pública en el marco del presente servicio. En ningún caso podrá utilizar dicha información para beneficio propio o de terceros.

Asimismo, toda información utilizada o generada durante la ejecución de la obra será considerada de carácter reservado y no podrá ser divulgada ni entregada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad Pública.

La información, detalles y pormenores contenidos en los documentos contractuales, así como los datos o conocimientos que el Ejecutor del Proyecto obtenga directamente de la Entidad Pública o mediante estudios, investigaciones o trabajos relacionados con la elaboración del expediente técnico, tendrán carácter confidencial. En tal sentido, el Ejecutor del Proyecto no podrá difundir ni hacer pública ningún tipo de información durante la ejecución de obra, sin la autorización expresa y por escrito de la Entidad Pública.

15. DE LA CONFORMIDAD DE LA OBRA Y LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra conforme a lo establecido en el Art. 100, Art. 101 y 102 del Reglamento. Asimismo, conjuntamente con la Liquidación del Convenio, la Empresa Privada

deberá presentar la siguiente documentación técnica para la inscripción de la Declaratoria de Edificación, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29090 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 08-2013-VIVIENDA, así como en sus disposiciones modificatorias:

Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, extendido por la Municipalidad competente.

- ✓ Planos de Post Construcción debidamente aprobados por la Municipalidad competente.
- ✓ Minuta de Declaratoria de Fábrica.

La Empresa Privada deberá iniciar el trámite para la conformidad de las entidades involucradas como municipalidades, INDECI, entre otros, una vez cumplidos los requisitos necesarios.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Los vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables que pudieran existir luego de la emisión de la conformidad, deberán ser subsanados por la Empresa Privada, según lo establecido en el art. 83, numeral 83.4 del Reglamento.



ANEXO N°3-B:
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE
INVERSIONES

No aplica





**ANEXO N°3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Ejecución del Proyecto	19																							
Edificación: Infraestructura Sede Institucional	19																							
Equipamiento: Etapa 4	3																							
Mobiliario	3																							
Recepción de obra	1,5																							
Liquidación	2																							
Supervisión del Proyecto	22,5																							

Consideraciones:

(*) Para el inicio del plazo de ejecución del Proyecto, la Entidad Pública debe haber cumplido con lo siguiente:

- Haber contratado a la Entidad Privada Supervisora.
- Haber puesto a disposición de la Empresa Privada o del Consorcio el área del terreno o lugar donde se desarrollará el Proyecto, de corresponder.
- Haber entregado el Expediente Técnico a la Empresa Privada o al Consorcio.

En dicho caso, la Entidad Pública notificará a la Empresa Privada la fecha, hora y lugar en que el área del terreno estará disponible para iniciar la ejecución del Proyecto. El plazo de ejecución se contabiliza desde el día siguiente de entregado el terreno o lugar donde se desarrollará el Proyecto.

La fecha de inicio será en un plazo que no deberá exceder los cinco (05) días hábiles desde el día siguiente en que se cumplan las condiciones antes mencionadas.

**ANEXO N°3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO – EXPEDIENTE TÉCNICO DEL
PROYECTO**

Toda la documentación del Estudio de Preinversión con la que se declaró la viabilidad de **EL PROYECTO** así como la correspondiente al Expediente Técnico aprobado, será entregada mediante enlace web o Link de descarga segura al correo electrónico señalado en la Carta de Expresión de Interés, conforme a la Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial.

Sin perjuicio de lo señalado se adjunta como parte de las presentes bases los enlaces de descarga de lo siguientes documentos del **PROYECTO**⁵²:

Estudio de Preinversión

- https://proinversion1-my.sharepoint.com/:f/q/personal/chospino_proinversion_gob_pe/EijwiLSA6JNGtAJQhckzxsMBUIOW1_vfRJEgMfdh7DjTfA?e=a7VMci

Expediente Técnico

- https://proinversion1-my.sharepoint.com/:f/q/personal/chospino_proinversion_gob_pe/Eou9YWGRmGBKpQjLMUI-RUMBJuDbdW8HIFOBw_Id9XhRlg?e=Sr977R

⁵² De presentar algún inconveniente con el enlace de descarga, sírvase a contactar al correo del Comité Especial adjuntando su Carta de Expresión de Interés.

ANEXO N°4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N°4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-PROINVERSION/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Asunto: Carta de expresión de interés para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA" con CUI N° 2293177 bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-PROINVERSION/SMV-CE-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-PROINVERSION/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA.

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica):		
[INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal:		
[INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C N°	(5) N° Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico:		
Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso.		
Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ANEXO N°4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio; y en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú el documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, así como sus respectivas modificatorias parciales, aumento de capital social entre otros, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio⁵³.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta⁵⁴. Dichas facultades podrán acreditarse mediante el Certificado de Vigencia de Poder o la copia literal de la partida registral emitidos por la SUNARP, sin perjuicio de otros documentos válidos que permitan verificar razonablemente la representación legal invocada.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N°4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya los Montos Totales de los Convenios de Inversión y, de corresponder, el monto pendiente de reconocimiento con información correspondientes al último cierre mensual disponible previo a la presentación de la propuesta.

Se precisa que en el supuesto de que el postor no cuente con convenios ni adendas suscritos con entidades públicas, será suficiente la presentación de una declaración jurada simple en la que se indique expresamente dicha condición. En caso de participación en consorcio, dicha declaración jurada deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.⁵⁵

NOTA: La documentación deberá estar acompañada de copia simple del documento de identidad vigente (DNI, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda) del o de los representantes legales.

2. Información Financiera:

Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar una Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos tres

⁵³ Para empresas peruanas: copia simple de la escritura pública de constitución inscrita en la SUNARP o, en su defecto, del estatuto vigente igualmente inscrito. Para consorcios: deberá presentarse dicha documentación respecto de cada empresa que lo integre. Para empresas extranjeras no domiciliadas en el Perú: documento equivalente emitido en su país de origen, acompañado de traducción oficial al castellano, cuando corresponda.

⁵⁴ En caso de documentos extranjeros estos deben estar apostillados/legalizados e inscritos en Perú, para la etapa de perfeccionamiento del Convenio, de corresponder.

⁵⁵ Precisión realizada atención a la Consulta N°69 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

(03) ejercicios fiscales, adjuntando como mínimo, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Se precisa que para el presente proceso y en aplicación del Principio de Libre Concurrencia, será admisible la presentación de los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024.⁵⁶

Para la acreditación de solvencia financiera, el postor podrá optar por cualquiera de las siguientes modalidades:

- **Opción A: Declaración Jurada de patrimonio neto**

Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor igual o mayor a S/ 91 626 157,50 (noventa y un millones seiscientos veintiséis mil ciento cincuenta y siete con 50/100 soles).

Asimismo, el Postor deberá considerar en su declaración la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento⁵⁷, a fin de que la información presentada resulte consistente, según el Anexo N°4-D;

- **Opción B: Línea de Crédito⁵⁸**

Constancia de línea de crédito vigente (no usada o parcialmente usada) emitida por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS) o una entidad financiera internacional reconocida, por un monto no menor al treinta por ciento (30%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, es decir, no menor a S/ 27 487 847.25 (Veintisiete millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete con 25/100 soles).

Dicha constancia debe contener al menos algunos de los siguientes aspectos:

- Identificación del banco o entidad financiera emisora.
- Identificación del cliente (postor).
- Características de la línea de crédito, compatible con la ejecución de proyectos de inversión (ejemplo: línea de crédito revolviente, línea de crédito para capital de trabajo, entre otras).
- Monto total y monto disponible de la línea de crédito.
- Vigencia de la línea de crédito.

Dichas opciones permiten acreditar la solvencia financiera suficiente y sostenible de las empresas participantes, en concordancia con la magnitud y características del Proyecto, contribuyendo a asegurar la competencia efectiva y la participación de postores bajo los principios de libre concurrencia, igualdad de trato y transparencia establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias.

Se considera Patrimonio Neto:

⁵⁶ Precisión realizada en atención a la Consulta N°70 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI,

⁵⁷ Relación de convenios y adendas suscritas en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos a la fecha de presentación de las propuestas.

⁵⁸ En aplicación de las competencias del Comité Especial, según lo indicado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF mediante Oficio N° 037-2025-EF/68.02.

- a. En el caso de personas jurídicas, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b. En el caso de Consorcios, podrá considerarse la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

Se precisa que expresión “la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes” se refiere al monto y porcentaje con el que cada consorciado participará, de manera proporcional, hasta alcanzar el monto exigido como patrimonio neto acreditado.⁵⁹

NOTAS:

- ❖ No se puede admitir como válida la acreditación del patrimonio neto mínimo a través de alguno de los bonos emitidos por la República del Perú de los cuales se ha producido su prescripción o caducidad, según lo señalado en el Comunicado N° 005-2024-EF/52.0⁶⁰, dentro de los cuales se encuentran los Bonos de Reconstrucción – Ley N° 23592, los Bonos de Desarrollo – Ley N° 24030 y los Bonos de Pensiones – Ley N° 23495.
- ❖ En caso de empresas extranjeras no domiciliadas, los documentos deberán estar legalizados o apostillados (para el perfeccionamiento del Convenio), y traducidos oficialmente al castellano si se encuentran en otro idioma.
- ❖ En el caso de postores que constituyan sucursales en el Perú, el patrimonio neto podrá acreditarse mediante la información financiera correspondiente a la casa matriz. En tal supuesto, y una vez adjudicada la Buena Pro, el postor deberá presentar, para efectos del perfeccionamiento del Convenio de Inversión, una garantía corporativa o documento equivalente emitido por el Directorio o representante legal de la sociedad principal, mediante el cual esta asuma de manera expresa su compromiso de respaldar las obligaciones derivadas del Convenio de Inversión, sin perjuicio de la responsabilidad directa del postor frente a la Entidad Pública.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica

Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCIÓN 1 O OPCIÓN 2) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

⁵⁹ Precisión realizada en atención a la Consulta N°71 del Anexo “Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes”, correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

⁶⁰ Ver enlace: https://www.mef.gob.pe/contenidos/tesoro_pub/comunicados/Comunicado_005_2024EF5201.pdf

C. CONTENIDO DEL SOBRE N°3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores -RNP- del **Organismo Especializado para las Contrataciones Pública Eficientes (OECE), como Ejecutor de Obras.**
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N°4-H mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 3⁶¹, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N°4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados de manera física al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

⁶¹ Modificación incorporada en atención a las Consultas N° 15 y N° 72 contenida en el Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

SOBRE N°1: CREDENCIALES

Señores: **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN.**

Dirección: Av Canaval y Moreyra N°150 – San Isidro (Mesa de Partes).

Atte. Comité Especial Ley N°29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA”** CON CÓDIGO ÚNICO N°2293177.

SOBRE N°1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N°2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores: **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN.**

Dirección: Av Canaval y Moreyra N°150 – San Isidro (Mesa de Partes).

Atte. Comité Especial Ley N°29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA”** CON CÓDIGO ÚNICO N°2293177.

SOBRE N°2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N°3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores: **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA -PROINVERSIÓN.**

Dirección: Av Canaval y Moreyra N°150 – San Isidro (Mesa de Partes).

Atte. Comité Especial Ley N°29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA”** CON CÓDIGO ÚNICO N°2293177.

SOBRE N°3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

**ANEXO N°4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

 IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI

SEGUNDA CONVOCATORIA

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



**ANEXO N°4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI

SEGUNDA CONVOCATORIA

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA -PROINVERSIÓN-.

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA** para la selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA” CON CÓDIGO ÚNICO N° 2293177.**

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	SI [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	SI Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] (miembro del consorcio, de corresponder) declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior

[INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Se precisa que en caso de participación en consorcio, deberá incluirse un párrafo adicional en el Anexo 4-D, literal c), mediante el cual se detalle la información correspondiente al impuesto a la renta pagado por cada uno de los integrantes del consorcio.⁶² Como se sugiere a continuación:

La empresa [.....] (miembro del consorcio, de corresponder) declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta⁶³.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) (*miembros del consorcio, de corresponder*), que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

⁶² Precisión incorporada en atención a la Consulta N° 73 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

⁶³ El Comité Especial incorpora la siguiente precisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230 y en atención al sexto punto de la solicitud de rectificación de bases formulada por el participante, la cual comprende seis (6) aspectos y se encuentra referida a la Consulta N° 73 y a su respectiva absolución.

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

**ANEXO N°4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

OPCIÓN 1

 IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N°29230 y su Reglamento.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI

SEGUNDA CONVOCATORIA

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA -PROINVERSIÓN

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA** para la selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA”** CON CÓDIGO ÚNICO N° 2293177.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA”** con Código N°2293177, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	SI
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]

RUBRO	S/
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)	[.....]

(*) El porcentaje de gastos generales **no considera un máximo predeterminado. En consecuencia, estos podrán ser propuestos por el postor en función de su estructura de costos, experiencia, capacidad operativa y las particularidades técnicas del Proyecto en la etapa de presentación de propuestas**⁶⁴. Asimismo, durante la ejecución del convenio, a través del Documento de Trabajo, de corresponder, el porcentaje puede variar con el respectivo sustento de costos y cronograma de ejecución de obra, de acuerdo a la complejidad del proyecto, y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230.

(**) El porcentaje de utilidad no podrán ser mayor al (10%), el cual no será modificado o sufrir variaciones durante la ejecución del convenio.

(***) El costo de la supervisión no es objeto de modificación para la propuesta económica por lo que deberá mantener el monto establecido en las presentes bases.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

⁶⁴ Precisión incorporada en atención a la Consulta N° 3 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

OPCIÓN 2

IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer.*
- *De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Gastos de Administración Central y Monitoreo**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI

SEGUNDA CONVOCATORIA

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA -PROINVERSIÓN-.

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA** para la selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA**” CON CÓDIGO ÚNICO N° 2293177.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA**” CON CÓDIGO ÚNICO N°2293177, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (*****)	[.....]

(*) El porcentaje de gastos generales **no considera un máximo predeterminado. En consecuencia, estos podrán ser propuestos por el postor en función de su estructura de costos, experiencia, capacidad operativa y las particularidades técnicas del Proyecto en la etapa de presentación de propuestas**⁶⁵. Asimismo, durante la ejecución del convenio, a través del Documento de Trabajo, de corresponder, el porcentaje puede variar con el respectivo sustento de costos y cronograma de ejecución de obra, de acuerdo a la complejidad del proyecto, y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230.

(**) El porcentaje de utilidad no podrán ser mayor al (10%), el cual no será modificado o sufrir variaciones durante la ejecución del convenio.

(***) El costo de la supervisión no es objeto de modificación para la propuesta económica por lo que deberá mantener el monto establecido en las presentes bases.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

(*****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

⁶⁵ Precisión incorporada en atención a la Consulta N° 3 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

ADJUNTO AL ANEXO N°4-E – OPCIÓN 2:
MODELO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
CENTRAL Y MONITOREO - GACM
DETALLE POR ETAPAS

01. GESTIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

01.01. COSTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS - PERSONAL

CARGO	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA	TIEMPO (MESES)	MONTO MENSUAL (S/.)	TOTAL (S/.)
(...)						
TOTAL						

01.02. COSTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS – BIENES

IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL TÉCNICO / MATERIALES / INSUMOS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO (S/.)	TOTAL (S/.)
TOTAL				

01.03. COSTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS - SERVICIOS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA	MONTO (S/.)	TOTAL (S/.)
TOTAL					

02. GESTIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

02.01. COSTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS - PERSONAL

CARGO	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA	TIEMPO (MESES)	MONTO MENSUAL (S/.)	TOTAL (S/.)
(...)						
TOTAL						

02.02. COSTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS – BIENES

IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL TÉCNICO / MATERIALES / INSUMOS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO (S/.)	TOTAL (S/.)
TOTAL				

02.03. COSTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS - SERVICIOS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA	MONTO (S/.)	TOTAL (S/.)
TOTAL					

RESUMEN TOTAL

DETALLE	TOTAL (S/.)
01. GESTIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	
02. GESTIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	
SUB TOTAL GACM	
IGV (18%)	
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO	

ANEXO N°4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

No aplica





**ANEXO N°4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N°29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N°29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



**ANEXO N°4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA**

 IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – LEY N°29230
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI
SEGUNDA CONVOCATORIA
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA -PROINVERSIÓN.**

Presente.-

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI
SEGUNDA CONVOCATORIA** para la selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA” CON CÓDIGO ÚNICO N° 2293177.**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyectos similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida respecto al Proyecto de Inversión. Asimismo, por los vicios ocultos por un plazo **que no podrá ser inferior a siete (7) años**, contados a partir de la Conformidad de la Recepción. **Y una garantía no mayor a dos (02) años para mobiliario y equipamiento, la cual será determinada por el fabricante de los mismos⁶⁶.**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

⁶⁶ Precisión incorporada en atención a la Consulta N°37 del del Anexo “Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes”, correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Three handwritten signatures in blue ink, stacked vertically. The top signature is a stylized 'A' with a horizontal stroke. The middle signature is a stylized 'N' with a vertical stroke. The bottom signature is a cursive signature that appears to be 'L. Mel'.

ANEXO N°4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

No aplica





ANEXO N°4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

 IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida respecto al Proyecto de Inversión. Asimismo, por los vicios ocultos por un plazo **que no podrá ser inferior a siete (7) años**, contados a partir de la Conformidad de la Recepción. **Y una garantía no mayor a dos (02) años para mobiliario y equipamiento, la cual será determinada por el fabricante de los mismos⁶⁷.**

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

⁶⁷ Precisión incorporada en atención a la Consulta N°37 del del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

ANEXO N°4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

 IMPORTANTE:

- *Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.*

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N°29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI

SEGUNDA CONVOCATORIA

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Superintendencia del Mercado de Valores. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N°4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

 IMPORTANTE:

- *El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N°29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI

SEGUNDA CONVOCATORIA

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA -PROINVERSIÓN

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de **[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]**, declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio





ANEXO N°4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N°29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI

SEGUNDA CONVOCATORIA

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA**” CON CÓDIGO ÚNICO N°2293177, en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁶⁸] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

⁶⁸ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**ANEXO N°5:
GARANTÍAS**

**ANEXO N°5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N°29230
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN

Presente.-

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA** para la selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA” CON CÓDIGO ÚNICO N°2293177.**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del Proceso de Selección **N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA** para la selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA” CON CÓDIGO ÚNICO N° 2293177**, a Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la titular de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....

Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]



IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*





**ANEXO N°5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO**

 IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Presente.-

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA** para la selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA” CON CÓDIGO ÚNICO N°2293177.**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública: **Superintendencia del Mercado de Valores**, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la **Superintendencia del Mercado de Valores** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo (máximo de 24 horas)⁶⁹, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. (Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago)⁷⁰.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio podrá presentar una carta fianza en la que debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio; o, cada empresa integrante, puede presentar cartas fianza independientes tomando en consideración su porcentaje de participación.*
- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión. En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:*

⁶⁹ Cabe precisar que, en atención a la Consulta N°75 del "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI, el plazo señalado podrá ser ajustado según los estándares de la entidad financiera emisora de la garantía, debidamente autorizada y supervisada por la SBS, considerando hasta un plazo máximo de siete (7) días hábiles. En consecuencia, no se admitirán garantías que contemplen un plazo superior al señalado.

⁷⁰ De igual manera, en atención a la Consulta N°75 del "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI, las condiciones ante una eventual demora en la emisión de las cartas fianzas podrán ser ajustadas según los estándares de la entidad financiera emisora de la garantía, de corresponder.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-
OXI SEGUNDA CONVOCATORIA para la selección de la Empresa
Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión
“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN,
SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE
LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL
DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA
METROPOLITANA” CON CÓDIGO ÚNICO N°2293177.

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos
fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de
excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y
LETRAS] en favor de la Entidad Pública: Superintendencia del Mercado de Valores,
para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por
nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla
a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (ejecución de la obra, supervisión de la obra)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE
LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión
y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de
los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del
Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el
Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la
Superintendencia del Mercado de Valores de conformidad con lo dispuesto por el
Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un
simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas
abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24
horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento.
Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses
compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa
Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y

Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.*
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*



ANEXO N°6:
FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Nacional para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA” con Código Único N° 2293177 en adelante **EL PROYECTO**, que celebra de una parte la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131016396, con domicilio legal en Av. Santa Cruz 315 Miraflores - Lima - Lima, representada por el Superintendente ZÓSIMO JUAN PICHUHUA SERNA, identificado con DNI N° 06303465, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N°335-2025-EF-10 y de otra parte **[INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal para estos efectos en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.*
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Proyecto de Inversión: “Mejoramiento de los servicios de promoción, supervisión y regulación del mercado de valores de la Superintendencia del Mercado de Valores en el distrito de Miraflores - provincia y región Lima Metropolitana” con Código Único N° 2293177, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027 del Sector de Economía y Finanzas.
- 1.2. Mediante Informe N° 288-2017-SMV/07 de fecha 26 de julio de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**.
- 1.3. Mediante Memorándum N° 1516-2023-SMV/08.3, de fecha 12 de abril de 2023, la Unidad Ejecutora de la Superintendencia del Mercado de Valores aprobó el Documento Equivalente de la Etapa 3, así como el Expediente Técnico de los Componentes de Infraestructura, equipamiento etapa 4 y mobiliario, correspondiente a **EL PROYECTO**, por un monto total de S/ 85 390 176 y un plazo

de ejecución de 570 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta – por contrata.

- 1.4. Posteriormente, mediante Memorándum N° 2599-2024-SMV/08.3, del 20 de junio de 2024, la Unidad Ejecutora de la Superintendencia del Mercado de Valores aprobó la actualización del presupuesto y cronograma del segundo expediente técnico de obra: Edificación, Construcción de Edificación, por un monto de S/ 86 092 575.81, correspondiente al equipamiento de la Etapa 4, por S/ 679 037.83 en mobiliario. Asimismo, se considera la Adquisición de Mobiliario por un monto de S/ 2 754 706.37 y, adicionalmente, se modifica el componente "Supervisión" por el importe de S/ 2 606 155.90. El plazo de ejecución establecido es de 570 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta – por contrata.
- 1.5. Mediante el Memorándum 4514-2024-SMV/08 de fecha 25 de octubre de 2024, se actualiza a la modalidad de ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos. Y con el Memorándum N° 2999-2025-SMV/08 de fecha 21 de julio de 2025, se realiza la actualización de costos del expediente técnico y supervisión. Posteriormente, con el Memorándum N° 3531-2025-SMV/08 de fecha 26 de agosto de 2025 se aprobó las variaciones en la fase de ejecución del Proyecto por error material.
- 1.6. Mediante Oficio N° 0049-2025-EF/50.03 de fecha 17 de marzo de 2025 y rectificado mediante Oficio N° 0056-2025-EF/50.03 de fecha 21 de marzo de 2025, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión favorable a la capacidad presupuestal de la Superintendencia del Mercado de Valores para financiar y ejecutar **EL PROYECTO** en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230.
- 1.7. Mediante Resolución Ministerial N° 159-2025-EF/10 de fecha 01 de abril de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas priorizó **EL PROYECTO**, para su financiamiento y ejecución en el marco de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- 1.8. Mediante Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo sin financiamiento de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y el Ministerio de Economía y Finanzas, este último en representación y a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores, se encargó a PROINVERSIÓN llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada que asumirá el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, así como del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora.
- 1.9. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 086-2025 de fecha 22 de mayo de 2025 el director ejecutivo de PROINVERSIÓN designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar **EL PROYECTO**.
- 1.10. Mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000269 de fecha 2 de junio de 2025, la Unidad de Finanzas de la SMV emitió la certificación presupuestal para financiar el pago de los CIPGN y ejecutar **EL PROYECTO** para el año en curso.
- 1.11. Mediante Carta de Compromiso de Priorización de Recursos N° 001-2025-SMV/02 de fecha 22 de julio de 2025, el Superintendente del Mercado de Valores de la SMV emitió el compromiso de priorización de recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN y ejecutar **EL PROYECTO**, en los años fiscales inmediatos siguientes al presente año.

- 1.12. Con Informe Previo N° 020-2025-CG/APP de fecha 03 de septiembre de 2025 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.13. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.14. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial debe completar la información de la presente Cláusula en lo que resulte aplicable en el proceso de selección.*

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y modificatorias (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 2.3. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.
- 2.4. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y sus modificatorias.
- 2.5. Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y sus modificatorias.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión, el Expediente Técnico de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO**, así como financie el costo de la Supervisión a cargo de la Entidad Privada Supervisora, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

- 4.3. [EN CASO LA EMPRESA PRIVADA SEA UN CONSORCIO] **EL CONSORCIO** se encuentra integrado por [SEÑALAR A CADA UNA DE LAS EMPRESAS MIEMBRO DEL CONSORCIO], cuyo porcentaje de participación es el siguiente:

Integrante de EL CONSORCIO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
[NOMBRE DE INTEGRANTE]	[...]%
[NOMBRE DE INTEGRANTE] [...]	[...] % [...]
TOTAL	100 %

- 4.4 El Documento de Trabajo que, de corresponder, elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de EL PROYECTO.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 91 626 157.50 (Noventa y un millones seiscientos veintiséis mil ciento cincuenta y siete con 50/100 soles).
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Financiamiento y Ejecución del Proyecto	88 110 040.30
Edificación: Infraestructura Sede Institucional	84 702 705.41
Equipamiento: Etapa 4	673 907.53
Mobiliario	2 733 427.36
Financiamiento de la Supervisión del Proyecto	3 516 117.20
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN (*)	91 626 157.50

(*) No incluye adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula [Vigésima⁷¹](#) del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en los Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional – CIPGN.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el [Monto Total del Convenio de Inversión⁷²](#) están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física; dejándose establecido

⁷¹ Corrección incorporada en atención a la Consulta N°77 del del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

⁷² Precisión incorporada en atención a la Consulta N°78 del del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI, haciendo la adecuación a la clausula correcta.

que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o Ejecutor del Proyecto.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante la emisión de la totalidad de los CIPGN.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de seiscientos setenta y cinco (675) días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Ejecución del Proyecto (*)	Empresa Privada	570
Recepción del Proyecto (**)	Empresa Privada	45
Liquidación del Convenio de Inversión (**)	Empresa Privada	60
TOTAL		675

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.

(**) Plazo referencial que se refiere al periodo máximo de recepción y liquidación del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, es el que está determinado en el Expediente Técnico aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** o en el Documento de Trabajo que, de corresponder, elabore la **EMPRESA PRIVADA** y apruebe la **ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido inicialmente, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de **EL PROYECTO**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPGN.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

IMPORTANTE:

- *LA ENTIDAD PÚBLICA puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO** y el financiamiento de la supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el Ejecutor propuesto, de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de gestionar los trámites y asumir pagos correspondientes para la obtención de todas las licencias, autorizaciones, factibilidades de servicios públicos y/o cualquier otro permiso o trámite necesario para la ejecución de **EL PROYECTO**, incluyendo aquellos que deban ser tramitados o gestionados a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Los gastos que correspondan a este concepto y que sean realizados por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** podrán ser reconocidos como parte del CIPGN, conforme a la normativa aplicable. En caso corresponda, dichos costos podrán ser identificados en el Documento de Trabajo respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción total, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la Dirección General de Tesoro Público (DGTP) la emisión del CIPGN, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPGN requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico aceptado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2. Aprobado el Expediente Técnico o Documento de Trabajo (de corresponder), excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión de **EL PROYECTO** al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Expediente Técnico o Documento de Trabajo, de corresponder, que proponga la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, modificatorias, ampliatorias o sustitutorias.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

Si **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, no presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Expediente Técnico.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total del **EL PROYECTO**, se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL**

PROYECTO según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP⁷³ por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, el que resulte mayor, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La Entidad Pública es la responsable de presentar la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente a la tipología del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPGN

- 13.1. La emisión de los CIPGN se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPGN según Anexo 30 de la Resolución Directoral N°005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Copia fedateada de la Conformidad de Calidad de **EL PROYECTO**, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo 26 de la Resolución Directoral N°005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPPIP o documento firmado digitalmente.
- 13.1.3. Copia fedateada de la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo 25 de la Resolución Directoral N°005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPPIP o documento firmado digitalmente o carta notarial por el consentimiento de la recepción de la inversión.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo N° 28 de la Resolución Directoral N°005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPPIP
- 13.1.7. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el Documento de Trabajo, de corresponder.
- 13.2. Los CIPGN se entregan trimestralmente por avances en la ejecución. El último CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

⁷³ Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 publicado el 21 de diciembre de 2024.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPGN por avances en la ejecución de EL PROYECTO, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de las valorizaciones de la Entidad Pública para el caso del respectivo avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPGN por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPGN no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, así como en el Documento de Trabajo, de corresponder. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.
 - 14.2.2. Emitir opinión favorable a las valorizaciones mensuales que presente el Ejecutor de la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
 - 14.2.3. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo y la opinión favorable con relación al avance trimestral de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
 - 14.2.4. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en los CIPGN. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, **adjuntando la factura o comprobante de pago de la Entidad Privada Supervisora por parte de la ENTIDAD PÚBLICA** e informando el número de cuenta en que se debe hacer el abono a favor de la Entidad Privada Supervisor y de corresponder, el o los números de cuenta en que se debe hacer el abono de las penalidades y fondo de garantía.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora".⁷⁴

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

IMPORTANTE:

- Esta garantía no incluye el costo de mantenimiento y operación.

- 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el

⁷⁴ Modificación realizada en atención a la Consulta N°74 del del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

- 15.2.2. La garantía debe ser renovada antes de los cinco (5) días calendario previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.
- 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total del convenio de inversión (sin que este incluido el monto de la supervisión), la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**. Asimismo, si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento de la Conformidad de Recepción correspondiente en el plazo establecido en el Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la Conformidad de Recepción se tiene por consentida siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la Conformidad de la Calidad. El período de la demora se adiciona al plazo de ejecución y **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce a la **EMPRESA PRIVADA** por los Mayores Gastos Generales, debidamente acreditados en que hubiera incurrido durante la demora⁷⁵.
- 15.2.5 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (5) días calendario previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada

⁷⁵ Precisión incorporada en atención a la Consulta N°76 del del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

*“Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.”*

- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas, lo que debe ser aceptado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:
- 15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.
- 15.6. Si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumple con la devolución de las cartas fianzas a la **EMPRESA PRIVADA** de acuerdo con lo regulado en la presente cláusula, la Ley y el Reglamento a pesar de haber sido debidamente requerido por la **EMPRESA PRIVADA**, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe reconocer a favor de la **EMPRESA PRIVADA** los costos financieros adicionales debidamente acreditados.⁷⁶

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

⁷⁶ Propuesta de cláusula incorporada en atención a la Consulta N°82 del del Anexo “Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes”, correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15
- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento de Trabajo, de corresponder, la ejecución de la inversión, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPGN a la culminación del Proyecto en la liquidación final, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPGN, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad de una (1) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.
- 16.8. Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por mora, se reconoce la aplicación de otras penalidades establecidas en los Términos de Referencia que rigieron el proceso de selección de **LA EMPRESA PRIVADA (o EL CONSORCIO)**, las que se detallan a continuación:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso la Empresa Privada (o el Consorcio) culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución, y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o de los profesionales a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto o de sus profesionales.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
2	Por la ausencia injustificada del personal profesional del Ejecutor del proyecto, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra. ⁷⁷	Cuarto (0.25) UIT vigente por cada día de ausencia del personal profesional del Ejecutor.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
3	Por no cumplir con la entrega de la valorización mensual (de avance), según corresponda, a la Entidad Privada Supervisora (o Entidad Pública, cuando corresponda), en el último día del mes.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
4	Por no encontrarse el Cuaderno de Obra (físico), en el momento de la inspección por parte del personal de la Entidad Pública.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
5	Al inicio y durante la ejecución del Proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor de Obra debe contar con las Pólizas de Seguro <u>contra</u> Todo Riesgo (CAR), Seguro Complementario de Trabajo Riesgo (SCTR), <u>Seguro Vida Ley y Seguro EsSalud + VIDA</u> , ⁷⁸ según corresponda, por el monto contratado.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
6	Por permitir que el trabajador labore sin los Equipos de Protección del Personal (EPP) completos <u>según lo requerido por el procedimiento Escrito de Trabajo Seguro de la actividad</u> ⁷⁹ . La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPP y por cada vez que sea detectado.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
7	Por no emplear los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	Un cuarto (0.25) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
8	Cuando la Empresa Privada <u>no haya remitido una comunicación a la Supervisión de obra respecto al ingreso de materiales a la obra</u> . ⁸⁰	Media (0.5) UIT por cada ingreso de material a la obra sin autorización	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
9	Cuando la Empresa Privada no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico o Documento de Trabajo, de corresponder.	Media (0.50) UIT por cada día posterior al plazo otorgado, de no colocarse el cartel de obra.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.

⁷⁷ Se precisa que, en atención a la Consulta N°60 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI, para el presente proceso, no se ha establecido la categoría de "personal profesional clave". El término "personal profesional" hace referencia al personal consignado en los Términos de Referencia y propuesto por la Empresa Privada como parte de su Propuesta Técnica.

⁷⁸ Incorporación realizada en atención a la Consulta N°57 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

⁷⁹ Modificación realizada en atención a la Consulta N°63 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI, para el presente proceso, no se ha establecido la categoría de "personal profesional clave". El término "personal profesional" hace referencia al personal consignado en los Términos de Referencia y propuesto por la Empresa Privada como parte de su Propuesta Técnica.

⁸⁰ Modificación realizada en atención a la Consulta N°64 del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
10	Cuando la Empresa Privada no cumpla con presentar, a la Entidad Privada Supervisora el calendario valorizado, adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de siete (7) días calendario de iniciada la obra.	Media (0.50) UIT por cada día de atraso en la presentación del Cronograma Valorizado, posterior al plazo otorgado.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
11	Cuando la Empresa Privada no cumpla con entregar a la Entidad Privada Supervisora el calendario de Participación de los Profesionales, adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de siete (7) días calendario de iniciada la obra.	Un cuarto (0.25) UIT por cada día de la no presentación del Calendario de Participación.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
12	Cuando la Empresa Privada no presente los equipos y maquinaria declarados en la propuesta técnica.	Un cuarto (0.25) UIT por cada día de no contar en obra con los equipos mínimos.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
13	Cuando la Empresa Privada no incorpore en sus informes mensuales la información relacionada a la ejecución de las acciones contenidas en el "Plan de respuesta a los riesgos identificados en la planificación de la obra".	Una (1.00) UIT por no reportar las acciones contenidas en el plan de respuesta a los riesgos identificados.	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
14	Por inasistencia injustificada ⁸¹ del Ingeniero Residente a las reuniones convocadas por la Entidad Privada Supervisora.	Un décimo (0.1) UIT por no participar en cada reunión convocada por la EPS	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
15	Por no presentar o no haber cumplido con el pago de las planillas del personal de construcción civil, solicitado por la Entidad Privada Supervisora.	Una (1.00) UIT por cada mes que no haya cumplido con el pago de las planillas del personal de construcción civil	Según informe del Jefe de la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Oficina de Administración de la SMV.
16	Por incumplimiento en el pago a la Entidad Privada Supervisora, la penalidad se computa desde el día siguiente de concluido el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud presentada por el Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración. La contabilización de la penalidad concluye con el pago a la Entidad Privada Supervisora o la ejecución de la carta fianza para el pago de la Entidad Privada Supervisora.	Una (1.00) UIT por cada día que incumpla con el pago a la Entidad Privada Supervisora.	Según informe del Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración

16.9 El procedimiento de evaluación y aplicación de las otras penalidades adicionales a la penalidad por mora, será como se indica a continuación:

⁸¹ El Comité Especial incorpora el término "injustificado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230 y en atención al quinto punto de la solicitud de rectificación de bases formulada por el participante, la cual comprende seis (6) aspectos y se encuentra referida a la Consulta N.° 65 y a su respectiva absolución.

- 16.9.1 Si durante la ejecución de la obra, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la Entidad Privada Supervisora, Inspector de Obra, o algún funcionario o autoridad de la Superintendencia de Mercado de Valores, advierte que la Empresa Privada o el Ejecutor, han incurrido en una o más de las penalidades establecidas, levantará un Acta de Constatación o Verificación⁸² y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.
- 16.9.2 La Entidad Privada Supervisora, Inspector de obra, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la Empresa Privada (o Consorcio) o a su residente, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- 16.9.3 La Empresa Privada (o Consorcio) presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado. De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.
- 16.9.4 La Entidad Privada Supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo de la Empresa Privada (o consorcio de corresponder) o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá a la Entidad Pública con copia a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder).
- 16.9.5 Del mismo modo la Oficina de Administración o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- 16.9.6 La Oficina de Administración, o el órgano de la Entidad Pública que cuente con las atribuciones y facultades correspondientes, aplicará la penalidad mediante el acto administrativo que corresponda. La notificación se realizará mediante carta dirigida a la Empresa Privada (o consorcio), con copia a la Entidad Privada Supervisora, para los fines legales pertinentes.
- 16.9.7 La penalidad será efectiva en la liquidación del convenio o, de ser el caso, se descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada. Estas penalidades se deducirán del CIPGN a la culminación del Proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

IMPORTANTE:

- Las Entidades Públicas pueden establecer penalidades en el Convenio de Inversión distintas a las establecidas en los numerales 91.2 y 91.7 del artículo 91 del Reglamento, para lo cual, deberá observar lo dispuesto en el numeral 91.4 del referido artículo. Corresponde al titular de la Entidad Pública evaluar y garantizar la

⁸² La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).

objetividad, razonabilidad y congruencia de un supuesto de aplicación de penalidad, así como en la forma de cálculo y/o procedimiento de verificación de los supuestos.

- *Para la aplicación del numeral 16.6 de la presente cláusula, la entidad pública debe señalar a cuantas UIT corresponderá la aplicación de una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.*

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir, *siempre y cuando, sea por dolo o culpa inexcusable debidamente probado*⁸³.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPGN u otras obligaciones a su cargo esenciales para su

⁸³ Precisión incorporada en atención a la Consulta N°79 del del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde [la fecha prevista en la Clausula Sexta del Convenio de Inversión⁸⁴](#) para la entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPGN que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, [bastando para ello la remisión de una comunicación notarial. Sin perjuicio de la facultad de resolución⁸⁵](#), compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática

⁸⁴ Modificación realizada en atención a la Consulta N°80 del del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

⁸⁵ Precisión incorporada en atención a la Consulta N°81 del del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida respecto al Proyecto de Inversión. Asimismo, por los vicios ocultos por un plazo **que no podrá ser inferior a siete (7) años, contados a partir de la Conformidad de la Recepción. Y una garantía no mayor a dos (02) años para mobiliario y equipamiento, la cual será determinada por el fabricante de los mismos⁸⁶.**
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA**

⁸⁶ Precisión incorporada en atención a la Consulta N°37 del del Anexo "Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes", correspondiente a la Circular N° 02-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI.

ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días hábiles de originada la controversia y de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú o la Cámara de Comercio de Lima, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1. Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración: Responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.1.2. Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración: Responsable de otorgar la conformidad de recepción.

- 22.1.3. Entidad Privada Supervisora: Responsable de otorgar la conformidad de calidad al concluir la totalidad de EL PROYECTO.
- 22.1.4. Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración: Responsable de otorgar la conformidad al documento equivalente, Documento de Trabajo, de corresponder.
- 22.1.5. Jefe de la Oficina de Administración: Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPGN.
- 22.1.6. Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración: Responsable de solicitar la emisión de los CIPGN a la DGTP.
- 22.1.7. Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración: Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada.
- 22.1.8. Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración: Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.1.9 Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración: Responsable de remitir el Convenio, adendas, conformidades entre otros a la DGPPIP, conforme a la tercera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPGN, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Luis Fernán Bedoya Reyes 3617 piso 8 (Ex Av. Paseo de la República) – San Isidro – Lima – Lima – Perú.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: OA@smv.gob.pe

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO





ANEXO N° 7:
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL
SECTOR PRIVADO

No aplica

Three handwritten signatures in blue ink are visible on the left margin of the page. The top signature is a stylized 'A' or 'H' shape. The middle signature is a simple 'N' shape. The bottom signature is a more complex, cursive signature.